

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL  
MUNICIPAL**

---

---

AÑO 20 - NRO. 85 - JUNIO DE 2020

---

---

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Intendente Municipal

**Dr. Juan José Mussi**

---

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

**Gustavo Adolfo Roesler**

**PUBLICACION OFICIAL**

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131  
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS  
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## - ORDENANZAS

VISTO

Expte. N° 5227-HCD-2020; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Trigésimo Primer Aniversario del FM RISTAL 98.1; y

CONSIDERANDO

Que el 15 de Marzo se celebra el trigésimo Primer Aniversario de FM CRISTAL 98.1 Mhz., con un encuentro peña en la Localidad de Ranelagh; Que la mencionada FM es uno de los medios radiales más antiguos de la Ciudad, habiendo comenzado su actividad el 15 de Marzo de 1989, obteniendo en el 2019 la licencia definitiva; Que bajo la titularidad de la Prof. Liliana Bolaño la radio se recompuso tras algún inconveniente jurídico y salió adelante; Que hoy es una de las emisoras comunitarias más importante de la región con una programación muy interesante; Que fue el primer radio en transmitir la Prueba Atlética «Maratón del Vidriero», en 1990; Que fue sede de programas de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UNLP, donde el Director Periodístico tuvo a cargo la evaluación del alumnado en su desempeño; por su parte la emisora fue creadora de la Olimpiada Cristal del Conocimiento, único encuentro de alumnos secundarios de todo el Distrito, donde más de mil alumnos y profesores compartían jornadas culturales transmitidas por la radio; Que la representación de FM RISTAL, ejerció durante años la presidencia de ARBO, (Asociación de Radiodifusoras de la Provincia de Buenos Aires), y única radio comunitaria expositora de la Ley de Radiodifusión de la Democracia; Que ante el fallecimiento de su titular el 22 de Octubre de 2019, se realizó la transferencia a su hija, la Contadora Mara Paula Leal Bolaño, trámite que continúa en el ENACOM.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A N° 5841

ARTICULO 1: DECLARASE de Interés Cultural el Trigésimo Primer Aniversario de FM CRISTAL 98.1.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente a la Radio FM CRISTAL 98.1.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Junio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
04/06/2020

VISTO

Expte. N° 5254-HCD-2020; Ref. a: Sol. Designar con el nombre «El Castillo de Platanos» a la calle 161 desde Av. P. Carlos Mujica hasta intersección calle 55; y

CONSIDERANDO

Que con Memoria, Verdad y Jurídica, NUNCA MAS habrá golpes de estado en la Nación; Que hasta lograr nuevamente la llegada constitucional del Estado de Derecho y el Bienvenido inicio del afianzamiento del sistema democrático -10 de Diciembre de 1983- el País debió padecer desde la madrugada del miércoles 24 de marzo de 1976 la implementación con carácter usurpador y violento de un proceso de Gobierno de facto –Dictadura Militar.; Que en dicho período nefasto en la historia de la Nación, existieron numerosos y repudiables instalaciones llamados con la nombradía «Centro Clandestino de Detenciones», utilizados por las fuerzas armadas y de seguridad de entonces, donde por medio de una represión ilegal accionaron un programa sistemático de torturas, exterminio y desapariciones de personas; Que resulta de relieve importancia



continuar perseverando el resguardo, la difusión y la valorización de los espacios y reseñas históricas como una forma de enseñanza para las actuales y futuras generaciones y todavía más aún cuando es referirse a las consecuencias irreparables que trajo aparejado la sustitución del Estado de Derecho por la aplicación de la violencia más absoluta; Que existen pruebas suficientes y contundentes que un sector del predio del comando radio electrónico de la Policía federal con asiento en la Localidad de Platanos funcionó durante la última y trágica Dictadura Cívico-Militar un Centro Clandestino de detención de ciudadanos conocidos con el nombre «El Castillo de Platanos», edificio situado a escasos metros de la estación ferroviaria de la mencionada localidad.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**O R D E N A N Z A    N°    5842**

ARTICULO 1: DESIGNASE con el nombre «El Castillo de Platanos», a la Calle 161 desde Avenida Padre Carlos Mujica hasta la intersección de Calle 55.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE el Artículo precedente a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito Bonaerense.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Junio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
04/06/2020

---

VISTO

Expte. N° 5207-HCD-2020; Ref. a: Sol. Circulación de Unidades Móviles de Transporte de Pasajeros por el Trazado Lindante a los Countries y Barrios Cerrados de Hudson; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario una mayor integración en el área del servicio de autotransporte público de pasajeros; Que hasta el momento no existe la planificación de una cobertura especial en el área del servicio público de pasajeros para el activo conjunto de la comunidad que deben trasladarse diariamente y por distintas razones de índoles particulares hacia la franja zonal lindante a los diversos countries y barrios cerrados ubicados en Guillermo E. Hudson; Que adoptar una disposición integral sobre la necesaria prestación de servicio de transporte de pasajeros por vía automotor en las arterias adyacentes a los countries y barrios cerrados hudsenses, representa un avance significativo en relación a un claro manifiesto largamente demandado por el propio radio poblacional de Guillermo E. Hudson; Que en tal sentido, dicha prolongación redundará en forma positiva en la calidad de vida de la comunidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**O R D E N A N Z A    N°    5843**

ARTICULO 1: AUTORIZASE a la Empresa de Transporte Público de Pasajeros M.O.Q.S.A Línea 619 a realizar el desdoblamiento de su Ramal 1 de la citada línea que pasaría a denominarse Ramal 3.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Ramal 3 cuya cabecera: Rotonda del Barrio Marítimo (Tanque) saliendo luego por Calle 131 rumbo a su intersección con Colectora de Autopista Ruta 2, de allí circularía hasta el puente que la cruza en la Calle 129, una vez del lado S/E Circular por Colectora rumbo a Estación de Hudson (pasando por todos los barrios privados de la zona), desde la estación circular por Lisandro de la Torre hasta Calle 53, por ésta hasta Calle 149 (Barrio Bustillo), por ésta hasta Colectora de Autopista Ruta 2 (Lado N/O por ésta hasta Calle 131, por ésta hasta Rotonda Barrio Marítimo (se adjunta Plano de detalle).-

ARTICULO 3º: ENVIESE copia a la Secretaría de Seguridad y Tránsito de la Ciudad.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Junio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
04/06/2020

---

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0012588-MB-2020//5275-HCD-2020, presentado por el Departamento Ejecutivo; Ref. a: Licitación Pública – Objeto: Provisión de Cloro para el mantenimiento de pozos de extracción de agua en el Partido de Berazategui, para cubrir año en curso.-

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 43/2020 de fecha 6 de Abril de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 15/2020, para el objeto: Provisión de Cloro para el mantenimiento de Pozos de Extracción de Agua en el Partido de Berazategui, para cubrir año en curso con un Presupuesto Oficial de \$ 35.640.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 57 de fecha 6 de Mayo de 2020 surge la presentación de una única propuesta correspondiente a la firma DECLORQUIM S.A.; Que conforme surge del informe técnico emanado de la Coordinación General de Servicios Sanitarios, Secretaría General, obrante a fs. 61, la empresa es técnicamente de mérito; Que a fs. 62, la Comisión de Preadjudicación, de conformidad con el informe técnico que le antecede, opina que la propuesta de la firma DECLORQUIM S.A. resulta ser la oferta más conveniente para los intereses de la Comuna, sugiriendo adjudicar la licitación a la misma en la suma de \$ 35.640.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100); Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155° del Decreto-Ley N° 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A      N°      5844

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la empresa DECLORQUIM S.A. la Licitación Pública N° 15/2020.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 4 de Junio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
04/06/2020

---

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0012789-MB-2020//5284-HCD-2020; Ref. a: Asistencia Financiera de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal Creado por el Decreto N° 264/20; y

**CONSIDERANDO**

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial; Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma; Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos; Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos; Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada; Que en consecuencia resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19; Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un esfuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas; Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones; Que por ello, se requiere



en esta instancia la solicitud de los recursos del «Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal», creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará; Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumentará a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento; Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo; Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el Artículo 232° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5845

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Decreto N° 0667/2020 del Departamento Ejecutivo en todos sus considerandos y artículos.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Junio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
04/06/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-0012610-MB-2020//5285-HCD-2020; Ref. a: Licitación Pública – Objeto: Provisión de Electrobombas Varias para mantenimiento

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 48/2020 de fecha 16 de Abril de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 19/2020, para el objeto: «Provisión de Electrobombas Varias, para Mantenimiento con un Presupuesto Oficial de \$ 10.078.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 80 de fecha 20 de Mayo de 2020 surge la presentación de una única propuesta correspondiente a la firma BRIDGE HYDROGEN S.A.; Que conforme surge del informe técnico emanado de la Coordinación General de Servicios Sanitarios, Secretaría General, obrante a fs. 84, la empresa es técnicamente de mérito; Que a fs. 85, la Comisión de Preadjudicación, de conformidad con el informe técnico que le antecede, opina que la propuesta de la firma BRIDGE HYDROGEN S.A. supera el Presupuesto Oficial, se justificaría su adquisición, ya que de seguir postergando la compra de dichos productos, los precios de los mismos, podrían verse incrementados sustancialmente debido a las características de su fabricación, y siendo la única oferta presentada en la suma de \$ 11.058.886,04 (PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 04/100); Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155° del Decreto-Ley N° 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5846

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A. la Licitación Pública N° 19/2020.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Junio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL



Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
04/06/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-0012609-MB-2020//5299-HCD-2020, presentado por el Departamento Ejecutivo; Ref. A: Licitación Pública – Objeto «Compra y Reparaciones de Cubiertas para Flota Rodante Pesada»; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 47/2020 de fecha 16 de Abril de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 17/2020, para el objeto: «Compra y Reparaciones de Cubiertas para Flota rodante Pesada», con un Presupuesto Oficial de \$ 8.701.409,20 (PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 20/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 107 de fecha 20 de Mayo de 2020 surge la presentación de una única propuesta correspondiente a la firma JUAN O JUAN S.A.; Que conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaría de Obras Públicas obrante a fs. 130, los ítems ofertados son técnicamente de mérito; Que a fs. 131 la Comisión de Preadjudicación, de conformidad con el informe técnico que le antecede, opina que la propuesta de la firma JUAN O JUAN S.A., resulta ser la oferta más conveniente para los intereses de la Comuna, sugiriendo adjudicar la licitación a la misma en la suma de \$ 7.537.590,00 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 CENTAVOS), a excepción del ítem 26, que supera ampliamente lo dispuesto en el presupuesto oficial, por lo que se sugiere no adquirir el producto; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo N° 155 del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5847

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa JUAN O JUAN S.A., la Licitación Pública N° 17/2220, a excepción del ítem 26.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Junio de 2020.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0012579-MB-2020//5300-HCD-2020, presentado por el Departamento Ejecutivo; Ref. A: Licitación Pública – Objeto «Compra de Materiales y Accesorios para realizar el mantenimiento y reparación del servicio de agua dentro del Partido de Berazategui»; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 54/2020 de fecha 4 de Mayo de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 30/2020, para el objeto: «Compra de Materiales y Accesorios para realizar el Mantenimiento y Reparación del Servicio de Agua, dentro del Partido de Berazategui», con un Presupuesto Oficial de \$ 1.813.200,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 124 de fecha 11 de Mayo de 2020 surge la presentación de dos propuestas correspondientes a las firmas SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. y REDISAN S.R.L.; Que conforme surge del informe técnico emanado de la Coordinación General de Servicios Sanitarios, Secretaría General, obrante a fs. 146, todos los ítems resultan técnicamente de mérito y que los materiales y accesorios son indispensables para poder dar respuesta a las reparaciones de las redes de agua y no se cuenta con stock de reserva; Que a fs. 147 la Comisión de Preadjudicación, sugiere adjudicar los ítems 1 a 13 a la Empresa REDISAN S.R.L., por ser la oferta económica más favorable. Respecto de los ítem 14 a 26, siendo la única oferta recibida, de la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. y de evidente conveniencia a los intereses municipales, dicha Comisión opino que correspondería la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155° del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5848

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. los ítems 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, correspondientes a la Licitación Pública N° 30/2020.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Junio de 2020.-



VISTO

El Expediente N° 4011-0012256-MB-2020//5301-HCD-2020, presentado por el Departamento Ejecutivo; Ref. A: Licitación Privada 29/2020 para el Objeto: «Compra de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos para la Clínica Veterinaria Municipal»; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 53/2020 de fecha 30 de Abril de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 29/2020, para el objeto: «Compra de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos para la Clínica Veterinaria Municipal», con un Presupuesto Oficial de \$ 1.233.899,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 137 de fecha 8 de Mayo de 2020 surge la presentación de tres propuestas correspondientes a las firmas «KRONEN VETERINARY SUPPLIER S.A.»; «HOLLEN AG LTDA. S.R.L.» y «ARANA DIEGO GERMAN»; Que conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaría de Salud Pública, obrante a fs. 160, las propuestas presentadas por las empresas oferentes cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, encontrándose las mismas dentro del Presupuesto Oficial y los valores de mercado, resultando las mismas técnicamente de mérito con las salvedades que allí se detallan; Que a fs. 161 la Comisión de Preadjudicación, de conformidad con el informe técnico que le antecede, sugiere que, registrándose una única oferta para el ítem N° 17 correspondiente a la firma KRONEN VETERINARY SUPPLIER S.A. y resultando la misma conveniente a los intereses de la Comuna, correspondería la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155° del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5849

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa «KRONEN VETERINARY SUPPLIER S.A.», el ítem 17 para la Licitación Privada N° 29/2020.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Junio de 2020.

VISTO

El Expediente N° 4011-0011158-MB-2019//5302-HCD-2020, presentado por el Departamento Ejecutivo; Ref. A: Licitación Privada 01/2020 para el Objeto: Compra de insumos Descartables para abastecer a 31 C.A.P.S., Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo (Fondos Afectados al Programa SUMAR/Cubre necesidades por 6 meses); y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 04/2020 de fecha 15 de Enero de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 01/2020, para el objeto: Compra de insumos Descartables para abastecer a 31 C.A.P.S., Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo (Fondos Afectados al Programa SUMAR/Cubre necesidades por 6 meses);, con un Presupuesto Oficial de \$ 6.941.525,95 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENOS VEINTICINCO CON 95/100 CENTAVOS); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 180 de fecha 18 de Febrero de 2020 surge la presentación de tres propuestas correspondientes a las firmas «Droguería Promedic S.R.L. y los ítems 44, 45 y 46 de la firma Propato Hnos. S.A.I.C presentan una única oferta; Que conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaría de Salud Pública e Higiene, obrante a fs. 193 los ítems 38 y 43 de la firma Droguería Promedic S.R.L. y los ítems 44, 45 y 46 de la firma Propato Hnos. S.A.I.C presentan una única oferta; Que la necesidad impostergable de contar con los insumos descartables objeto de la presente licitación, hace necesaria la adjudicación previa y la posterior intervención del Honorable Concejo Deliberante para su convalidación; Que a fs. 194 la Comisión de Preadjudicación, de conformidad con el informe técnico que le antecede opina adjudicar los ítems 38 y 43 a la firma Droguería Promedic S.R.L. y los ítems 44, 45 y 46 a la firma Propato Hnos. S.R.L. S.A.I.C por ser las únicas ofertas y ajustarse lo requerido en el pliego de Bases y Condiciones; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia para los ítems ut supra mencionados, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155° del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5850

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación de los ítems 38 y 43 a la Empresa DROGUERIA PROMEDIC S.R.L. y los ítems 44, 45 y 46 a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C de la Licitación Pública N° 01/2020.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-



Berazategui, 18 de Junio de 2020.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0012795-MB-2020//5303-HCD-2020; Ref. a: Convenio Acuerdo Social de Abastecimiento – Decreto; y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que ordena la ampliación de la Emergencia Pública Sanitaria en el marco de la Ley N° 27.514, el Decreto Provincial N° 132/2020 que declaró el estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, y el Decreto Municipal N° 393/2020 que declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui; Que en el marco del COVID-19 el Estado Nacional y Provincial adoptaron medidas tendientes a proteger los intereses de los consumidores, estableciendo precios máximos de referencia en diversos rubros; Que dichas medidas tienen como objetivo transparentar la cadena de comercialización, evitar distorsión de precios al consumidor final y la falta de alimentos esenciales; Que en tal sentido, en el marco del «Compromiso Social de Abastecimiento Nacional» se acordó con el Mercado Central precios sugeridos para los operadores con el objetivo de mantener precios fijos semanales en frutas y verduras para asegurar el abastecimiento de alimentos a valores justos para la población; Que siguiendo ese orden de ideas el Municipio y Productores del Sud S.A. suscribieron un Acuerdo de Colaboración por el término que dure la declaración de emergencia por COVID-19, en el cual el Mercado se compromete a comercializar los productos tomando como valores de referencia los precios acordados; Qué asimismo, en este marco de colaboración se suscribirán cartas de adhesión con verdulerías del Partido que estén interesadas en participar del Compromiso Social de Abastecimiento con el objetivo de que se comprometen a respetar los precios máximos sugeridos al consumidor final: Que la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e industriales y Bromatología será la autoridad de aplicación de dicho acuerdo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A    N°    5851

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Decreto N° 0645/2020 del Departamento Ejecutivo en todos sus considerandos y artículos.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Junio de 2020.-

## - DECRETOS

VISTO

El Expediente N° 4011-0016724-MB-2017//4627-HCD-2017; Ref. a: Implementación al Artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con relación a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO

Que habiéndose tomado conocimiento del mismo pase al Departamento Ejecutivo para su archivo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA EL SIGUIENTE:

D E C R E T O    N° 15

ARTÍCULO 1°: ARCHIVESE el Expediente N° 4011-0016724-MB-2017//4657-HCD-2017.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde y dése al Registro General.-

Berazategui, 18 de Junio de 2020.-





VISTO

El Expediente N° 4011-001326-MB-2018//4867-HCD-2018; Ref. a: Implementación al Artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con relación a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO

Que habiéndose tomado conocimiento del mismo pase al Departamento Ejecutivo para su archivo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N° 16

ARTÍCULO 1°: ARCHIVESE el Expediente N° 4011-001326-MB-2018//4867-HCD-2018.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde y dése al Registro General.-

Berazategui, 18 de Junio de 2020.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0012626-MB-2020//5271-HCD-2020; Ref. a: Cumplimentar el Artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con relación a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO

Que habiéndose tomado conocimiento del mismo pase al Departamento Ejecutivo para su archivo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N° 19

ARTÍCULO 1°: ARCHIVESE el Expediente N° 4011-0012626-MB-2020//5271-HCD-2020.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde y dése al Registro General.-

Berazategui, 18 de Junio de 2020.-

## - RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 5264-HCD-2020; Ref. a: Sol. Condonar el Pago de Alquileres de Comercio por los meses No trabajados a raíz del Cierre Obligatorio por el COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que la realidad a la que los ha sometido la cuarentena provocada por el COVID-19, por la situación económica y financiera que ello ha provocado a los Comerciantes y PYMES, quienes han tenido que suspender sus actividades, teniendo en cuenta que el comerciante tiene que afrontar salarios, gastos, sus deudas del giro comercial, y esto lo saca de su capital de trabajo; con serias posibilidades de perderlo todo, expresando en la nota que han llegado a esta conclusión luego de realizar una encuesta sobre 323 comercios de nuestra ciudad; Que el predio del CCIB (Centro Comercial e Industrial de Berazategui) incluye a todo inmueble comercial, sea para local de ventas minorista, propiedad industrial, oficinas, consultorios o depósito de mercadería, sea temporario o por tiempo prolongado; Que este justo reclamo está en total concordancia con lo expresado por la Cámara Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires (FEBA) que dicen respectivamente que «el 80% de las Empresas PYME no ha podido abonar el total de los salarios ni de los alquileres del mes de Abril» y que «a las MyPYMES el pago del costo del alquiler de un local, sin poder abrir las persianas, las lleva directo a la quiebra»; Que la teoría de la imprevisión en el nuevo Código Civil



y Comercial, incorporada en el ordenamiento jurídico, a través de la reforma de la Ley N° 17.771, en la segunda parte del Artículo N° 1.198. El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.994, disciplina este instituto en su Artículo N° 1.091, ubicado en el Capítulo 13 «Extinción, modificación y adecuación del Contrato», del Título II «Contratos en general», del Libro Tercero «Derechos Personales». Señala el referido artículo lo siguiente: «Art. 1091. –Imprevisión. Si en un contrato conmutativo de ejecución diferida o permanente, la prestación a cargo de una de las partes se torna excesivamente onerosa, por una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de su celebración, sobrevenida por causas ajenas a las partes y al riesgo asumido por la que es afectada, ésta tiene derecho a plantear extrajudicialmente, o pedir ante un juez, por acción o como excepción, la resolución total o parcial del contrato, o su adecuación. Igual regla se aplica al tercero a quien le han sido conferidos derechos, o asignadas obligaciones, resultantes del contrato; y al contrato aleatorio si la prestación se torna excesivamente onerosa por causas extrañas a su alea propia»; Que en este sentido, la Entidad peticionante solicita la condonación del pago de los alquileres por los meses no trabajados por el cierre obligatorio. Para lo cual, solicitan de la colaboración para que la presente nota sea elevada a los demás Concejos Deliberantes de la Provincia, a Diputados y Senadores; Que de una catástrofe como la que estamos viviendo sólo se puede salir juntos, poniendo cada uno de los actores lo mejor de sí, sin sacarnos ventajas, pero siendo conscientes que la mano que tendemos hoy redundará en beneficios en el mañana;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

### R E S O L U C I O N N° 66

ARTÍCULO 1°: DIRIGIRSE al Centro de Martilleros de Berazategui, Cámara Inmobiliaria de la Provincia de Buenos Aires, Propietarios de - locales comerciales de Berazategui, a los efectos de apelar a la consideración de los propietarios de locales y viviendas alquilados a comerciantes, para que analicen la posibilidad de reducir el daño económico provocado por la política de contención de la Pandemia del COVID-19, en el marco del DNU 320/20, BO 29/03/2020.-

ARTICULO 2°: ELEVESE copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, Cámaras de Diputados y Senadores de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, para que consideren la sanción de normas sobre los alcances de la Ley de Alquileres, ajustadas a la proporcionalidad del daño económico provocado por la política de contención de la Pandemia del COVID-19.-

ARTICULO 3°: ENVIESE copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de acompañar este Resolución; Cámara Argentina de la Mediana Empresa, (CAME), y la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires (FEBA).-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Junio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
04/06/2020

VISTO

Expte. N° 5255-HCD-2020; Ref. a: Sol. Sector de espacio para Construcción de Escuela N° 48; y

CONSIDERANDO

Que es dable mencionar que corresponde plasmar y en forma permanente en el marco de las posibilidades cada una de las necesidades de una comunidad y por ende principalmente en relación a promover el ejercicio efectivo del derecho constitucional al sistema educacional en todos sus niveles generacionales (niños, adolescentes y adultos), a través de lograr el acceso a las herramientas de implementación del fortalecimiento de nuevas infraestructuras y programas educativos; Que en virtud del constante crecimiento demográfico del ejido urbano en el pujante Barrio Cesar Bustillo de Guillermo Enrique Hudson resultara sin margen a dudas un tema de relevancia y asimismo altamente beneficioso al contexto de la enseñanza; la loable decisión de contemplar destinar un sector del espacio situado en Calle 150 e/48 y 49, a fines de lograr planificar y construir un nuevo y necesario establecimiento correspondiente a la Escuela N° 48 de dicho barrio.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

### R E S O L U C I O N N° 67

ARTICULO 1: DIRIGIRSE a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de solicitar la construcción de un nuevo establecimiento físico destinado a Escuela de Enseñanza Primaria N° 48 en el Distrito de Berazategui.-



ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Resolución al Honorable Consejo Escolar de Berazategui y la Jefatura de Inspección Distrital.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Junio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
04/06/2020

VISTO

Expte. N° 5261-HCD-2020; Ref. a: Sol. Apertura de Andenes de la Estación de Ranelagh y Villa España; y

CONSIDERANDO

Que el servicio de Ferrocarril General Roca ejecuta la prestación de sus formaciones de transporte de pasajeros en el Ramal Bosques –vía circuito Quilmes- importante trazado que en el Distrito de Berazategui atraviesa en su activa red las concurridas estaciones de Villa España y Ranelagh; Que el conjunto de las comunidades de las mencionadas estaciones registran la vigencia de cierre parcial de sus andenes produciendo múltiples y lamentables trastornos en quienes abordan dicho servicio público, por lo cual diariamente reclaman la menester y urgente solución en relación a la apertura de ingreso y egreso en la totalidad de las plataformas ferroviarias descriptas; Que contemplar la habilitación de acceso y descenso en los andenes ferroviarios representa una iniciativa eficiente y a la misma vez largamente demorada para los miles de vecinos usuarios que disponen en forma permanente de a utilización de las Estaciones de Villa España y Ranelagh correspondientes al Ramal Bosques –vía Quilmes de la Línea Roca-;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### R E S O L U C I O N N° 68

ARTICULO 1: DIRIGIRSE al Ministerio de Transporte de la Nación, a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte y a la Dirección Ejecutiva de Trenes Argentinos (Línea Roca), a los efectos de solicitar la apertura de los siguientes andenes: lado Norte de la Estación de Villa España y lado Sur de la Estación de Ranelagh correspondientes a la Línea General Roca –ramal Bosques, vía circuito Quilmes.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Junio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
04/06/2020

VISTO

Expte. N° 5269-HCD-2020; Ref. a: Sol. Construcción del Establecimiento Educativo en la Parcela VI-H-53-21A; y

CONSIDERANDO

Que la educación de enseñanza de nivel Secundario constituye un derecho fundamental para el desarrollo integral de una Comunidad; Que la Escuela Polimodal N° 12 de Hudson ofrece el servicio educativo en la modalidad de Nivel Secundario para numerosos jóvenes y adultos de nuestro Distrito: compartiendo ediliciamente y desde hace ya varios años las mismas instalaciones de la Escuela de Educación Primaria N° 25; Que de acuerdo a la comunidad del Barrio D.F. Sarmiento de Hudson resulta una prioridad perentoria propiciar la disponibilidad de un anhelado espacio físico destinado a la concurrencia de los alumnos/as que asisten a la Esencial Escuela Polimodal N° 12; Que hasta la apertura de su actual establecimiento educativo, la Escuela de Enseñanza Primaria N° 25 ejercía sus actividades en el predio con registro catastral VI-H-53-21 «A» sito en calle 56 «A» esquina 150; Que dicha infraestructura descripta resultaría adecuado en el presente para la construcción de un nuevo edificio destinado a la Escuela Polimodal N° 12 y en conjunto con el Centro de Enseñanza Bachillerato de Adultos con orientación en Salud Pública –Cebas N° 17;



POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 69

ARTICULO 1: DIRIGIRSE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de solicitar la construcción de un establecimiento físico destinado a la Escuela Polimodal N° 12 y en conjunto con el Centro de Enseñanza Bachillerato de Adultos con Orientación en Salud Pública- CEBAS N° 17 –en el predio con registro catastral VI-H-53-51 «A», sito en calle 56 «A» Esquina 150 de Hudson.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la siguiente Resolución al Honorable Consejo Escolar de Berazategui y a la Jefatura de Inspección Distrital.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Junio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
04/06/2020

VISTO

Expte. N° 5270-HCD-2020; Ref. a: Sol. Transferencia de Parcela VI-E-67-9 para Construcción de Jardín de Infantes; y

CONSIDERANDO

Que desde un exhaustivo relevamiento nos corresponde resaltar que el barrio Asociación Obrera Textil de Hudson registra una importante densidad poblacional, pero a la misma vez dicha superficie geográfica cuenta a la fecha con la falta indispensable de un establecimiento educacional de jardín de infantes, Escuela de Arte y Oficio y Escuela de Enseñanza Especial; Que la comunidad del Barrio Textil desea superar la preocupante situación descrita y por ende se espera una respuesta afirmativa en relación a dotar de las herramientas necesarias para la tramitación referida a la instalación de un Complejo Educativo en el aludido barrio hudsonense; Que la vital demanda sobre la cristalización de un activo jardín de infantes lograría paliar la angustiante situación que llegan a transitar año tras año, cada uno de los padres al instante de lograr el propósito de formalizar el acceso a la inscripción de sus niños/as al estamento público; Que en la jurisdicción del Barrio Textil de Hudson la Organización Sindical Asociación Obrera Textil de la República Argentina dispone de un amplio espacio público de aproximadamente 3600 metros con nomenclatura catastral: VI-E-67-9 y limitadas con las siguientes calles: 58, 58 «A», 166 y 167; Que la profunda situación amerita solicitar al gremio textil y en el marco de su voluntad, la decisión de disponer de la donación y transferencia del predio referido; con el objetivo exclusivo de construcción del complejo educativo en el barrio textil de Hudson;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 70

ARTICULO 1: DIRIGIRSE al Consejo Directivo Nacional de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina a los efectos de solicitar la transferencia a favor de la Municipalidad de Berazategui correspondiente al predio con nomenclatura catastral: VI-E-67-9 y limitadas con las siguientes calles: 58, 58 «A», 166 y 167 del Barrio Textil de Hudson con el objetivo exclusivo de construcción de un Complejo Educativo el cual contará con Jardín de Infantes, Escuela de Arte y Oficio y Escuela de Enseñanza Especial.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a la Confederación General del Trabajo Regional Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, al Sindicato Asociación Obrera Textil Delegación Quilmes, Honorable Consejo Escolar y a la Jefatura de Inspección Distrital –Dirección General de Escuelas y Sociedad de Fomento Asociación Obrera Textil de Hudson.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Junio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
04/06/2020



VISTO

Expte. N° 5273-HCD-2020; Ref. a: Sol. Construcción de Escuela de Enseñanza de Nivel Primario y Jardín de Infantes; y

CONSIDERANDO

Que el Estado debe velar y asegurar la educación pública y gratuita donde su calidad debe garantizar con condiciones edilicias óptimas; por ende nos comprende contribuir a tramitar la planificación de toda infraestructura en pos de alcanzar a responder las indispensables proyecciones del universo educativo; Que desde un exhaustivo relevamiento nos corresponde resaltar que los conglomerados urbanos de los barrios La Coquita, Kennedy Sur – El Ciclón – y El Mirador registran en conjunto una importante densidad poblacional, pero a la misma vez cuenta en la actualidad con la demanda indispensable de no disponer en la propia zona descripta del acceso a las instalaciones de un centro educacional de enseñanza primaria y jardín de infantes; Que sin margen a dudas la perentoria cristalización de una escuela primaria, superaría la angustiante situación que transitan año tras año cada uno de los padres al tener que gestionar el importante propósito de formalizar la inscripción de sus niños/as a un establecimiento público de enseñanza primaria y jardín de infantes; Que el profundo panorama amerita la necesidad de propiciar la singular factibilidad, en el marco de las posibilidades vigentes, con motivo de lograr desarrollar el objetivo exclusivo referido a la anhelada construcción de una escuela de aprendizaje en el nivel primario en el radio geográfico conformado por los barrios: La Coquita, Kennedy Sur – El Ciclón – y El Mirador;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### R E S O L U C I O N N° 71

ARTICULO 1: DIRIGIRSE al Honorable Consejo Escolar y Jefatura de Inspección Distrital a los efectos de solicitar la construcción de una Escuela de Enseñanza de Nivel Primario y Jardín de Infantes en el radio geográfico conformado por los barrios: La Coquita, Kennedy Sur – El Ciclón – y El Mirador

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Junio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
04/06/2020

VISTO

El Expediente N° 5281-HCD-2020; Ref. a: Sol. Reconocimiento a Cuerpo de Bomberos Voluntarios Región 2; y

CONSIDERANDO

Que los bomberos voluntarios son servidores públicos, al igual que el personal de salud, trabajadores de la alimentación y fuerzas de seguridad, brindando en esta situación sanitaria horas de su actividad, aun privándolas al descanso para brindar contención en la pandemia actual; Que dada la trayectoria y el prestigio adquirido a través de los años, es que en estos tiempos las asociaciones de bomberos voluntarios en la Provincia de Buenos Aires se consideran profesionales; Que encuadradas todas ellas en la órbita de D.C. (Defensa Civil) y a su vez la misma en el Ministerio de Seguridad; Que por ese motivo es que los bomberos tienen compromiso y responsabilidad como funcionarios públicos en sus actuaciones; Que motivados por esa necesidad de servir al prójimo y esa mirada altruista si los tuviésemos que definir; es que en todos los cuarteles de bomberos voluntarios existen tres palabras que están, no solo en sus escudos, sino también en sus corazones: «abnegación, sacrificio y desinterés»; Que con un profundo espíritu resiliente es que nunca se detienen ante las distintas intervenciones que son de público conocimiento desde siempre y que hoy se agravan aún más dado los acontecimientos a causa del COVID-19 que aumentan el riesgo a la salud a cada momento; Que los bomberos se capacitan en el país y fuera de él, a través de conferencias, instrucción y carreras dedicando mucho tiempo de sus vidas privadas capacitándose; Que hoy son profesionales las 24 Hs., los 365 días del año y bajo ningún motivo, nunca, jamás abandonan el servicio a la comunidad prevaleciendo y salvaguardando la vida humana, la vida animal, los bienes personales y el ambiente; Que se sabe que se sabe que la historia del municipio de Berazategui cuenta con permanente reconocimiento ya realizada por el Dr. Juan José Mussi como así también por el Dr. Patricio Mussi, y por destacar uno de ellos se puede nombrar el monumento al bombero voluntario caído en cumplimiento del deber construido en predio del cementerio municipal frente a la capilla interna y con emotivas palabras dichas por el Diputado Juan José Mussi en aquel entonces;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### R E S O L U C I O N N° 72

ARTÍCULO 1º: BRINDAR Reconocimiento a los Cuerpos de Bomberos que integran la Regional 2.-



ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente a Secretaría de O.N.G. de la Municipalidad de Berazategui, Cuerpo de Bomberos Voluntarios del territorio Municipal de Berazategui, Cuartel Berazategui Centro, El Pato, Gutiérrez y Hudson, como así también a los cuarteles vecinos pertenecientes a la Regional 2 que prestan servicio de refuerzo cada vez que el incidente lo requiere y son los siguientes: Cuerpo de Bomberos de Quilmes, Bernal, La Florida, Solano, Florencio Varela, Magdalena, Beriso y Ensenada.-

ARTICULO 3º: ENVIASE copia al Departamento Ejecutivo Municipal-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Junio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
04/06/2020

---

VISTO

Expte. Nº 5282-HCD-2020; Ref. a: Sol. Inmueble para la construcción de Establecimiento Educativo Especial; y

CONSIDERANDO

Que es un anhelo vecinal, a raíz de registrar en l zona una elevada población de alumnos/as, quienes se encuentran cursando la enseñanza de nivel especial, pero a la misma vez en forma simultánea carecen muchos de ellos de contar, con un establecimiento educativo cerca del domicilio para el propio desarrollo del ciclo de aprendizaje; Que la implementación de la solicitud redundaría en un sustancial beneficio par un importante número de postulantes quienes en la actualidad encuentran diversas dificultades en la inscripción de su matrícula, a raíz del permanente crecimiento poblacional de la región y además facilitara el propio traslado para acceder al nuevo centro educativo; Que resalta la constancia en forma permanente por parte de la comunidad sostener la educación pública y la voluntad de seguir interviniendo en ella y con los argumentos oportunamente esgrimidos, los vecinos e instituciones intermedias consideran adecuado ampliar aún más la oferta edilicia del sector de Hudson; Que por lo manifestado anteriormente resulta un tma de relevancia y así mismos altamente beneficioso al contexto de la enseñanza, la decisión de destinar un espacio para la construcción de un establecimiento educativo especial, en la zona del Barrio Marítimo de Hudson.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N    N°    73

ARTICULO 1: DIRIGIRSE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de solicitar la factibilidad correspondiente a la creación de una Escuela de Enseñanza Especial en la zona del Barrio Marítimo de Hudson.-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la siguiente Resolución al Honorable Consejo Escolar de Berazategui y a la Jefatura de Inspección Distrital.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Junio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
18/06/2020

---

VISTO

Expte. Nº 5283-HCD-2020; Ref. a: Sol. Construcción de Complejo Deportivo y Recreativo; y

CONSIDERANDO

Que debido al enorme crecimiento poblacional del Barrio Textil de Hudson y que el deporte ayuda a que los adolescentes aprendan la importancia de la disciplina y el esfuerzo; Que hacer un deporte fomenta la competitividad sana y ayuda a



combatir posibles crisis de ansiedad y estrés, mejorando el sueño y la salud mental; Que dicha práctica mejora el funcionamiento cardíaco-pulmonar, lo que incrementa la cantidad de oxígeno, mejorando el rendimiento escolar; Que la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento AOT Barrio Textil de Hudson, junto a los vecinos de dicho barrio, solicitan la creación de un Complejo Deportivo y Recreativo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N    N°    74

ARTICULO 1: DIRIGIRSE al Consejo Directivo Nacional de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina a los efectos de solicitar tramitación correspondiente en relación a la cesión del predio ubicado en las calles 58 «A», 59, 166 y 167, nomenclatura catastral: VI-E-68 para el destino único de un Complejo Deportivo y Recreativo..

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la siguiente Resolución a la Sociedad de Fomento AOT Barrio Textil de Hudson, al Sindicato Asociación Obrera Textil Delegación Sud Quilmes.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Junio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
18/06/2020





## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### - DECRETOS (EXTRACTADOS)

#### DECRETON°669/2020

Autorízase el funcionamiento de la firma Carrocerías Wainmaier SRL; sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad de emergencia sanitaria COVID-19 que integra el Anexo I del Decreto N°459/2020-Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional; debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

#### DECRETON°670/2020

Apruébase la Licitación Pública N°18/2020. Adjudicase a la firma: “Aguas Sanitarias del Sur S.A.” la Licitación Pública N°18/2020 para el objeto: “Contratación de un servicio de mantenimiento y calibración de 106 cloradores en pozos de extracción de agua en el Partido de Berazategui, por 7 meses” para ejercicio 2020.

EXPEDIENTEN° 4011-12581/2020

#### DECRETON°674/2020

Prorrogase hasta el 30 de Junio de 2020, el plazo para el Vencimiento del Pago Anual de las Tasas, Derechos y Contribuciones.

#### DECRETON°675/2020

Prorrogase hasta el 30 de Junio de 2020, el plazo para el Vencimiento de la cuota 3 de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Artículo 1° Inciso a). Prorrogase hasta el 30 de junio de 2020, el plazo para el vencimiento de la cuota 1 de la tasa por Conservación Reparación y mantenimiento de la Red Vial Municipal (Rural; Artículo 1° del inciso d)

#### DECRETON°676/2020

Déjese sin efecto el llamado de la Licitación Privada N°31/2020 tramitado por Expediente N°12673-SSPH-2020.

EXPEDIENTEN° 4011-12673/2020

#### DECRETON°677/2020

Promulgase la Ordenanza N°5835, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de Mayo de 2020, referente a: Convalidación de Extralimitaciones de Gastos Presupuestarios durante el Ejercicio 2019.

EXPEDIENTEN° 4011-12641/2020

#### DECRETON°678/2020

Promulgase la Ordenanza N°5840, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de Mayo de 2020, referente a: Adhesión a la Ley Micaela.

EXPEDIENTEN° 4011-12723/2020

#### DECRETON°679/2020

Promulgase la Ordenanza N°5834, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de Mayo de 2020, referente a: Agregar la nombradía “Combate de Monte Longdon” al Boulevard Malvinas Argentinas.

EXPEDIENTEN° 5241/HCD/2020

#### DECRETON°680/2020

Promulgase la Ordenanza N°5839, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de Mayo de 2020, referente a: Convalidación de Decretos en el Marco de la Pandemia por COVID-19.

EXPEDIENTEN° 4011-12705/2020

#### DECRETON°681/2020

Autorízase el funcionamiento de la firma Indave S.A.; sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad de emergencia sanitaria COVID-19 que integra el Anexo I del Decreto N°459/2020-Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional; debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

#### DECRETON°682/2020

Autorízase el funcionamiento de la firma Fama S.R.L.; sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad





de emergencia sanitaria COVID-19 que integra el Anexo I del Decreto N°459/2020-Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional; debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

---

**DECRETO N°683/2020**

Declárese Duelo en todo el Partido de Berazategui, por el término de tres días a partir de la fecha, por el fallecimiento del destacado Bombero Subcomisario Maximiliano Firma Paz.

---

**DECRETO N°684/2020**

Promulgase la Ordenanza N°5837, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de Mayo de 2020, referente a: Licitación Pública-Objeto: Compra de Filtros y Lubricantes para Flota Rodante Pesada.  
EXPEDIENTE N° 4011-12433/2020

---

**DECRETO N°685/2020**

Promulgase la Ordenanza N°5836, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de Mayo de 2020, referente a: Licitación Pública-Objeto: Compra de Filtros y Lubricantes e insumos de Lavadero para Flota Rodante Pesada.  
EXPEDIENTE N° 4011-12424/2020

---

**DECRETO N°686/2020**

Apruébase la Licitación Pública N°13/2020. Adjudicase la Licitación Pública 13/2020 “Compra de filtros, lubricantes e insumos de lavadero para flota rodante pesada”, a las firmas “Caiv S.A.” y “Ama Oil y CIA S.R.L.”  
EXPEDIENTE N° 4011-12424/2020

---

**DECRETO N°687/2020**

Apruébase la Licitación Pública N°14/2020. Adjudicase la Licitación Pública N°14/2020 “Compra de filtros y lubricantes para flota rodante pesada” a las firmas “Caiv S.A.” y “Ama Oil y CIA S.R.L.”  
EXPEDIENTE N° 4011-12433/2020

---

**DECRETO N°688/2020**

Autorizase a devolver al contribuyente Radiodifusora del Sur S.A. cuenta municipal N°70503, suma retenida erróneamente en las cuotas correspondientes a los periodos 2018/7, 2018/8, 2018/10, 2018/11, 2018/12, 2019/2, 2019/4, 2019/5, 2019/6, 2019/7, 2019/8 de la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene.  
EXPEDIENTE N° 4011-10819/2019

---

**DECRETO N°689/2020**

Promulgase la Ordenanza N°5838, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de Mayo de 2020, referente a: Uso Obligatorio de elementos adecuados cubre nariz, boca y mentón.  
EXPEDIENTE N° 4011-12703/2020

---

**DECRETO N°697/2020**

Autorizase el funcionamiento de la firma Rayvis S.A.; sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad de emergencia sanitaria COVID-19 que integra el Anexo I del Decreto N°459/2020-Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional; debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

---

**DECRETO N°698/2020**

Autorizase el funcionamiento de la firma Poliber S.R.L.; sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad de emergencia sanitaria COVID-19 que integra el Anexo I del Decreto N°459/2020-Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional; debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

---

**DECRETO N°699/2020**

Autorizase el funcionamiento de la firma Lorry Land S.A.; sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad de emergencia sanitaria COVID-19 que integra el Anexo I del Decreto N°459/2020-Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional; debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

---

**DECRETO N°700/2020**

Autorizase el funcionamiento de la firma Matube S.R.L.; sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad de emergencia sanitaria COVID-19 que integra el Anexo I del Decreto N°459/2020-Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional; debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

---

**DECRETO N°701/2020**

Autorizase el funcionamiento de la firma La Selena S.A.; sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad de emergencia sanitaria COVID-19 que integra el Anexo I del Decreto N°459/2020-Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional; debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

**DECRETON°702/2020**

Autorízase el funcionamiento de la firma Benítez Fidel Ángel; sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad de emergencia sanitaria COVID-19 que integra el Anexo I del Decreto N°459/2020-Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional; debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

**DECRETON°703/2020**

Autorízase el funcionamiento de la firma Kosiorek Juan Pablo; sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad de emergencia sanitaria COVID-19 que integra el Anexo I del Decreto N°459/2020-Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional; debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

**DECRETON°704/2020**

Otorgar un Subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Cooperadora del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Javier A. Sabatto con domicilio en la Av. 14 y 131.

EXPEDIENTEN° 4011-12818/2020

**DECRETON°706/2020**

Autorízase el funcionamiento de la firma Cristem S.A.; sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad de emergencia sanitaria COVID-19 que integra el Anexo I del Decreto N°459/2020-Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional; debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

**DECRETON°707/2020**

Apruébase la Licitación Privada N°32/2020. Adjudicase a la firma P.I. S.R.L., la Licitación Privada N°32/2020 para el objeto: "Contratación de un servicio de mantenimiento, repuestos e insumos para las impresoras pertenecientes al patrimonio municipal (junio a diciembre 2020)"

EXPEDIENTEN° 4011-12775/2020

**DECRETON°713/2020**

Promulgase la Ordenanza N°5844, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de junio de 2020 referente a: Licitación Pública-Objeto: Provisión de Cloro para el mantenimiento de pozos de extracción de agua en el Partido de Berazategui, para cubrir año en curso.

EXPEDIENTEN° 4011-12588/2020

**DECRETON°714/2020**

Promulgase la Ordenanza N°5846, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de junio de 2020 referente a: Licitación Pública-Objeto: Provisión de electrobombas varias para mantenimiento.

EXPEDIENTEN° 4011-12610/2020

**DECRETON°715/2020**

Autorízase el funcionamiento de la actividad: Agencia de Lotería de la Provincia de Buenos Aires, en el Partido de Berazategui; sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de Seguridad, Higiene y Salud, aprobado por la Resolución N°68/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casino, en el horario de 08:00 hs. a 18:00 hs., debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

**DECRETON°716/2020**

Apruébase la Licitación Pública N°19/2020. Adjudicase a la firma "Bridge Hydrogen S.A." la Licitación Pública N°19/2020 para el objeto: "Provisión de electrobombas varias para mantenimiento".

EXPEDIENTEN° 4011-12610/2020

**DECRETON°717/2020**

Apruébase la Licitación Pública N°15/2020. Adjudicase a la firma: "Declorquim S.A." la Licitación Pública N°15/2020 para el objeto: Provisión de cloro para el mantenimiento de pozos de extracción de agua en el Partido de Berazategui, para cubrir el año en curso.

EXPEDIENTEN° 4011-12588/2020

**DECRETON°718/2020**

Designar Mayores Contribuyentes Titulares y Suplentes.

EXPEDIENTEN° 4011-12626/2020

**DECRETON°719/2020**

Autorízase el funcionamiento de la firma Nimec S.A.; sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad de emergencia sanitaria COVID-19 que integra el Anexo I del Decreto N°459/2020-Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional; debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

**DECRETON°720/2020**

Apruébase la Licitación Pública N°16/2020. Adjudicase la Licitación Pública N°16/2020 cuyo objeto es: "Compra de repuestos de suspensión para flota rodante pesada" a las firmas "Caiv S.A." y "Simao Viviana Estela".



DECRETO N° 739/2020

VISTO el Expediente N° 4011-12662/2020 referido a Instrumentación de Normas y Procedimientos Técnicos-Administrativos para la aprobación y registro de planos en el Partido de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo Coronavirus como una pandemia afectando hasta ese momento a 110 países. Que por Decreto 260/2020 se amplió en nuestro país la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27541 por un plazo de UN (1) AÑO en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). Que luego de ello, el Decreto 297/2020 dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo. Ese plazo, por similares razones fue prorrogado mediante los Decretos N°325/2020; 355/2020; 408/2020 y 459/2020. Que asimismo, también el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha dictado el Decreto N° 132/2020 por el cual Declara el estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia por 180 días; en virtud del cual instruyó a los distintos Ministerios disponer las medidas necesarias y de reorganización para afrontar la situación entre otras medidas. Que en el mencionado decreto se invita a los Municipios de la provincia de Buenos Aires, adherir a los términos de dicha norma o adoptar en forma urgente, medidas de idéntico tenor. Que el Municipio de Berazategui adhiere al Decreto N° 132/2020 del poder ejecutivo de la Provincia de Bs As, mediante Decreto N°393/2020, donde declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido por (180) días con motivo de la propagación del COVID-19; ello con el objeto de implementar las medidas preventivas y en su caso asistenciales, necesarias para atender la emergencia y sus causas. Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona. Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio. Que es urgente y necesario arbitrar los medios e implementar políticas y medidas preventivas, que eviten la concentración de las personas y evitar la propagación y posibles contagios del Coronavirus COVID-19. Que la Ordenanza N° 5786/2019 promueve la reglamentación y la implementación de las normas de procedimiento administrativo, para la aprobación y registro de planos en el Partido de Berazategui. Que el proceso tiene como objetivo principal las gestiones, trámites y consultas impulsadas por los Propietarios, Profesionales cuyo grupo son: Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores, Técnicos. Que, a raíz de la declaración de Emergencia Sanitaria mencionada, resulta necesario e imprescindible, adecuar esos procedimientos al contexto actual que estamos viviendo. Impulsando procedimientos no presenciales. Por ello, seguidamente uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Alcance: El presente Decreto estará destinado a lempadronamiento de obras ejecutadas sin permiso, ya sean reglamentarias como antirreglamentarias; y la gestión y aprobación de planos, para la construcción, ampliación, reforma, refacción, demolición, ocupación, estructuras y edificios, cualquiera sea su destino y sus instalaciones complementarias, en el Partido de Berazategui.

ARTICULO 2° : Documentación, Procedimiento, circuito de trámite para la visación, registración y aprobación de planos: El trámite debe ser gestionado y/o tramitado, exclusivamente por los Profesionales con incumbencias en la materia y que se encuentren habilitados con matrícula Provincial y Municipal en vigencia.

En el caso que el Profesional no esté matriculado en el Municipio, deberá registrarse previamente en la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares para obtener número de matrícula Municipal. Los requisitos para la matriculación constan en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto.

El procedimiento es exclusivamente a distancia; el canal de comunicación y consultas será por correo electrónico en todos los casos.

## 2.1) Registro de Profesionales y metodología para el trámite.

Pasos:

- 1) Ingresar a la página de Berazategui: [sistemas.berazategui.gov.ar/tramites\\_berazategui/](http://sistemas.berazategui.gov.ar/tramites_berazategui/)
- 2) Iniciar sesión con nombre de usuario y contraseña. Si no posee cuenta deberá registrarse
- 3) Acceder al módulo de Visado de planos
- 4) Completar el formulario con la información requerida
- 5) Adjuntar archivos correspondientes
- 6) Enviar Formulario
- 7) Fin

## 2.2) Documentación para el ingreso del trámite.

- Identidad del Propietario (Persona física: DNI; Persona jurídica: Estatuto de la Sociedad, constitución de inscripción, última acta de designación de Autoridades).
- Escritura del Inmueble original o copia certificada ante Escribano Público.
- El Profesional deberá Constituir un Domicilio dentro del Radio del edificio Municipal, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Gral. N° 267.
- Fideicomiso en el caso que corresponda.
- Informe de Dominio.



- Para los casos en que el Inmueble se encuentre sometido a P.H (Ley de Propiedad Horizontal), deberá presentar autorización de copropiedad, sin excepción.
- Planilla firmada y sellada por la Dirección de servicios sanitarios, donde se verifica la provisión de los servicios de agua y cloaca.
- Dibujo del Plano Municipal.
- En el caso que el proyecto a gestionar se encuentre situado sobre alguna ruta Nacional y/o Provincial, el Profesional deberá incorporar a los requisitos del trámite, un plano visado/aprobado por la Dirección de Vialidad Nacional o Provincial según el caso que corresponda.
- En el caso que la parcela/s cuente ya con un plano municipal antecedente aprobado o visado, deberá ser acompañado.
- En el caso que sea una demolición se incorporara en el plano las notas en carácter de declaración jurada, firmadas por el Propietario y Profesional a cargo, incorporado en el anexo 2.
- Adjuntar timbrado de ingreso de plano, en el caso que sea reingreso del mismo en cualquiera de las áreas, también deberá incorporar los timbrados correspondientes. Los valores están regulados por la Ordenanza Fiscal Impositiva.
- En el caso que no se adjunten dichos timbrados, el trámite no será tratado por las áreas técnicas correspondiente.
- De no contar con la Escritura traslativa de dominio a favor del peticionante, el interesado deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1080/16. Incorporado como anexo 3.
- Todos los documentos deberán ser escaneados en formato PDF, con excepción del dibujo del plano municipal que se enviara en formato AUTO CAD versión 2000.

### 2.3) Circuito del trámite:

#### 1er Instancia del trámite:

1. El Profesional deberá completar el formulario a través de la web con los requisitos especificados anteriormente, para que la Dirección de Catastro Técnico evalúe el proyecto y la documentación técnica relacionada al mismo y otorgue número de legajo. La oficina técnica tendrá 5 días hábiles para corregir, observar y/o visar el plano municipal. La devolución del mismo será enviada vía correo electrónico, sobre la base del plano Municipal, acompañado de una planilla complementaria donde enumere los ítems y elementos observados.

2. En el caso que el trámite sea observado por la oficina técnica, el Profesional deberá corregir el plano municipal, agregar documentación técnica (en el caso que se solicite). Para ello deberá volver a ingresar a la página web de Berazategui, acceder al módulo “Visado de planos” (igual proceso anterior), incorporando plano y/o documentación observada.

3. La oficina técnica tendrá 5 días hábiles para revisar y darle curso al trámite nuevamente.

a. En el caso que no se hayan realizado las correcciones solicitadas por Catastro Técnico, las mismas serán reiteradas y enviadas por correo electrónico al Profesional para proseguir el trámite.

b. Si el plano es visado, el área técnica enviara por correo electrónico al Profesional una copia de plano firmado y sellado por el área en tamaño oficio, formato PDF y además le dará aviso que el trámite sigue su curso de forma interna en la Dirección de Planeamiento y la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares, con el fin de darle continuidad a la 2° instancia del trámite.

#### 2° Instancia del trámite:

4. La Dirección de Catastro Técnico, enviara el legajo de obra visado, de forma interna a la Dirección de Planeamiento y Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares, para darle tratamiento al legajo.

5. Ambas áreas técnicas (Dirección de Planeamiento y Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares) tendrán 10 días hábiles para corregir, observar y/o visar el plano municipal. La devolución del mismo será enviada vía correo electrónico por parte de la Dirección técnica y Contralor de Obras Particulares al Profesional interviniente.

a. Caso que el plano posea observaciones, serán especificadas en el mismo acompañado de una planilla complementaria donde enumere los ítems y elementos observados.

Las observaciones serán enviadas vía correo electrónico desde la Dirección técnica y Contralor de Obras Particulares al Profesional.

El Profesional deberá corregir las observaciones efectuadas en el plano y luego volver a ingresar a la página web de Berazategui, acceder al módulo “Visado de planos” (igual proceso anterior) incorporando el plano corregido en formato (Auto CAD versión 2000), dicha oficina tendrá 5 días hábiles para visar el plano y seguir el trámite.

b. Una vez obtenido el visado del plano “reglamentario o antirreglamentario”, la Dirección técnica y Contralor de Obras Particulares, procederá a la liquidación de los derechos de construcción y agua (en el caso que corresponda).

c. La Dirección Técnica enviara vía correo electrónico al Profesional, la liquidación de derechos de construcción, para ser abonado por el interesado.

Asimismo, deberá presentarse en la Dirección de Tasas Generales, a fin de obtener el libre de deuda de tasas Municipales. Acreditados los pagos correspondientes El Profesional y/o Propietario deberán retirar la Carpeta de Expediente de obra.

#### 3° Instancia del trámite:



6. El Profesional deberá preceder al armado del Expediente de obra, para ser presentado ante la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares. Se incorpora anexo 4 con el contenido y orden para su armado.

7. La Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares tendrá 5 días hábiles para controlar la documentación adjuntada. Si el expediente está en condiciones, se procederá al visado y/o aprobación del mismo, caso contrario la oficina Técnica podrá rechazar y dar aviso al Profesional de la documentación faltante.

La aprobación del plano no autoriza el inicio de la obra, para dar comienzo a la misma deberá tramitar el Permiso de obra en la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares. Adjuntando la documentación que establece el anexo 4.

Cabe aclarar que el permiso de obra, podrá ser tramitado en forma simultánea en el Expediente de aprobación del plano, adjuntando la documentación solicitada en el anexo 4.

#### 2.4) Obras en Contravención:

En el caso que un Propietario/s, Fideicomiso o empresa, lleve adelante un trámite de empadronamiento y/o aprobación de un plano de obra (a construir, ampliación, modificación o demolición) de una o varias parcelas, que cuente con acta/s de infracción o comprobación, previo a la presentación del expediente de obra en la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares. Los responsables deberán resolver previamente la instancia procesal en la Dirección de Faltas del Municipio de Berazategui.

ARTICULO 3º: Documentación y Procedimiento para otros trámites a gestionar en la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares:

3.1) Documentación y procedimiento para solicitar un permiso de obra “a construir, ampliación, modificación y demolición de una obra”:

- Los requisitos se detallan en anexo 4.

3.2) Documentación para solicitar copia de plano certificado:

Documentación:

- Nota Dirigida al intendente solicitando copia certificada del plano, se incorpora como nota anexo 6.
- Abono del sellado, regulado en la Ordenanza Fiscal Impositiva.
- Escritura o Boleto de compra venta certificado ante escribano Publico.
- En el caso de no ser el Titular del inmueble, deberá manifestar y acreditar el carácter en que lo pide.

Procedimiento:

a) La Documentación deberá ser escaneada y enviada por correo electrónico a la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares.

b) Dicha oficina tendrá 10 días hábiles para certificar el plano de obra y dar aviso al solicitante para su posterior retiro en la oficina. En el caso que la oficina encuentre alguna inconsistencia en la documentación técnica adjuntada, dará aviso al solicitante vía correo electrónico.

3.3) Tramite de denuncia:

Requisitos y procedimiento:

- El solicitante deberá completar el formulario de Denuncia, incorporado en el anexo 7.
- Abono del sellado, regulado en la Ordenanza Fiscal Impositiva.
- El solicitante deberá enviar la documentación en formato PDF, vía correo electrónico a la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares.
- Analizada la denuncia y de considerarlo conveniente la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares, podrá mandar un Inspector al lugar.
- Realizada la inspección y con el resultado de la misma se enviará la respuesta correspondiente al denunciante.

3.4) Documentación y procedimiento para solicitar una modificación de tela de un plano aprobado:

Documentación para el inicio del trámite:

- El Profesional deberá completar la planilla de solicitud, incorporado como anexo 8.
- Copia del plano de obra aprobado.
- Croquis con la propuesta a modificar/ampliar anexo 8.
- En los casos de cambio de titular del inmueble, se deberá enviar copia de escritura, para que pueda ser visado previamente por la Dirección de Catastro Técnico.
- Abono del sellado, regulado en la Ordenanza Fiscal Impositiva.

Procedimiento para el inicio del trámite:

a) La documentación será escaneada en formato PDF y enviada por el Profesional vía correo electrónico a la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares.

b) La oficina tendrá de 5 a 7 días hábiles para analizar la situación particular y en el caso que corresponda la modificación,



la oficina procederá a la liquidación de los derechos de construcción, que luego será enviada vía correo electrónico al Profesional para la continuidad del trámite.

La autorización queda sujeta y a criterio de la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares. En el caso que la situación no encuadre como una modificación de tela, la oficina tomara contacto vía correo electrónico con el Profesional para darle aviso del caso.

Documentación para la aprobación del trámite:

- Acreditación del pago de los Derechos de construcción.
- Plano municipal en papel vegetal uno (1).
- Plano municipal y planilla anexa visada por el Colegio correspondiente uno (1) copia.
- Planos municipales en papel obra dos (2) copias.
- Plano de pileta visado por la Dirección Técnica de Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Berazategui (en el caso que corresponda).
- Plano municipal papel obra visado por el Barrio Cerrado/Parque Industrial, una (1) copia, (en el caso que corresponda).

c) El Profesional deberá presentar la documentación en la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares, la oficina técnica tendrá 5 días hábiles para aprobar el trámite solicitado y darle aviso al profesional vía correo electrónico para su posterior retiro.

Casos en los que no se puede tramitar la modificación de tela:

- En Planos antirreglamentarios.
- En planos que posean final de obra.
- En obras infraccionadas.
- Cuando el plano posea caratula desactualizada en relación a la vigente.
- En los casos que la superficie a modificar sea mayor a los 25 m<sup>2</sup> total.

3.5) Documentación y procedimiento para solicitar un final de Obra:

Documentación:

- Planillas de revalúo visada por ARBA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) Revalúo Inmobiliario.
- Acreditación del pago del final de los aportes en la caja Profesional correspondiente.
- Solicitud de finalización de la obra, firmada por el Propietario y Profesional, Incorporada como anexo 9.
- Abono del sellado, regulado por la Ordenanza Fiscal Impositiva.

Procedimiento:

- a) El Profesional de la Obra enviara vía correo electrónico la documentación solicitada en formato PDF, a la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares.
- b) Una vez realizada la inspección y corroborado que la obra está totalmente terminada y coincidente con el Proyecto aprobado. La Oficina técnica emitirá el certificado final de Obra, de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza N° 5786/19.
- c) Si se constatare que la obra no está terminada o difiere del Proyecto aprobado, se rechazara el pedido. No pudiendo presentar una nueva solicitud dentro de un plazo de 6 meses.

ARTICULO 4°: Procedimiento para evacuar consultas en las Áreas Técnicas.

El Profesional y Contribuyente deberá comunicarse con la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, para evacuar consultas sobre los siguientes temas:

- Consulta sobre zonificación, indicadores urbanísticos, usos y reglamentaciones particulares para cualquier predio ubicado en el Partido.
- Consulta y evaluación de proyectos particulares cualquiera sea la escala.
- Consulta, evaluación y prefacibilidades de emprendimientos urbanísticos, loteos y todo aquel Proyecto de impacto en el Partido.
- Prefacibilidad de usos para habilitaciones comerciales e industriales.
- Consulta de Ordenanzas de usos de suelo, Normativas, etc.

Procedimiento:

- a) Las consultas de los solicitantes serán remitidas por correo electrónico a el área técnica correspondiente, dicha área tendrá de 5 a 10 días hábiles para responder la inquietud del interesado.  
Los correos de consulta deberán enviarse con los datos del solicitante:

Nombre y Apellido:

DNI:

Domicilio:



Teléfono de contacto:

Profesión/contribuyente (el caso que corresponda):

Nº de partida Municipal (para los casos que residan en el Partido)

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía, y el de Obras Públicas.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

ANEXO 1:

REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN MUNICIPAL:

- Nota dirigida al Intendente solicitando la inscripción.
- Carnet profesional (original y fotocopia).
- Título profesional (original y fotocopia).
- Último comprobante del pago de matrícula (fotocopia).
- 2 fotos tipo carnet.
- Timbrado de presentación en la nota de solicitud y timbrado por inscripción y matriculación en la Comuna, (ambos regulados por la Ordenanza fiscal impositiva).

El trámite se realiza en forma personal ante la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares.

ANEXO 2:

En carácter de Propietario, declaro:

- Que la superficie denunciada a demoler y/o desarmar, será demolida y/o desarmada en un plazo no mayor a 180 días corridos.
- Que la obra deberá realizarse con el correspondiente PLAN DE SEGURIDAD e HIGIENE, realizado por un Profesional Idóneo en la materia, incluyendo los requisitos y/o normativas exigidas por la DIRECCION TECNICA Y CONTRALOR DE OBRAS PARTICULARES.
- Que previo al inicio de la Obra, se deberá contar con los permisos gestionados en las empresas u organismos prestatarios, correspondientes al corte de los suministros de Gas, Electricidad y todo aquel servicio considerable para el comienzo de la Obra.
- La aprobación del plano de demolición, no implica la autorización del inicio de las obras

-----  
Firma del Propietario

-----  
Firma del Profesional

-----  
Aclaración

-----  
Aclaración

-----  
DNINº

-----  
DNINº

ANEXO 3:

TRAMITE COMO POSEEDOR:

El Profesional y Poseedor deberán iniciar el trámite en la mesa de Entrada del Municipio, cuya figura del Expediente será "aprobación de plano como poseedor", acompañando la siguiente documentación de acuerdo al caso:

APROBACION DE PLANO DE OBRA NUEVA, A CONSTRUIR Y/O AMPLIACION

Boleto de compra venta con poder irrevocable.

Boleto de compra venta con libreta.

Boleto de compra venta con escritura antecedente.

Cesión de derechos hereditarios con escritura antecedente

Ley 24374 con escritura de constatación.



Todos los casos mencionados deben estar certificados ante escribano público o juez de paz.

#### APROBACION DE PLANO DE OBRA EJECUTADA

Todos los casos enunciados anteriormente, Boleto de compra venta, cesión de derechos posesorios y servicios a su nombre. Toda documentación que acredite la posesión del inmueble.

El Expediente será analizado por la Dirección de Catastro Técnico de acuerdo a la documentación presentada, dicha Dirección evaluará si el caso califica o no como Poseedor. Cualquiera sea la situación la Oficina técnica dará aviso al Profesional el estado del trámite y proceso a seguir, vía correo electrónico.

#### ANEXO 4:

Contenido y orden de un Expediente para el Visado (Reglamentario y Antirreglamentario) y/o aprobación de un proyecto a construir, ampliación, modificación y demolición de una obra:

- 01-LIBERACIÓN DE CARPETA DE OBRA (SIN DEUDA)
- 02-LIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN CON LA CREDITACION DEL PAGO.
- 03-EN EL CASO QUE POSEACTA DE COMPROBACION, COMPROBANTE DE PAGO.
- 03-NOTAS (SI LAS HAY).
- 04-PLANILLA ANEXA ORIGINAL Y CONTRATOS.
- 05-ESTADISTICA DE EDIFICACIÓN.
- 06-PLANILLA DE SERVICIOS SANITARIOS (CERTIFICACION DE AGUA Y CLOACA).
- 07-PLANO ANTECEDENTE.
- 08-ORIGINAL (VEGETAL 90GR).
- 09-COPIA VISADA DE CATASTRO TÉCNICO.
- 10-COPIA VISADA DE OBRAS PARTICULARES Y PLANEAMIENTO.
- 11-COPIA VISADA DEL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE.
- 12-COPIA VISADA DEL COUNTRY/BARRIO CERRADO/PARQUE INDUSTRIAL.
- 13-COPIA VISADA DE SERVICIOS SANITARIOS POR PILETA DE NATACIÓN, (EN EL CASO QUE CORRESPONDA)
- 14-CINCO (5) COPIAS PLOTEADAS EN PAPEL OBRA.
- 15-CALCULOS DE ESTRUCTURA OBRA A CONSTRUIR.  
(VEGETAL UNA (1) COPIA Y DOS (2) COPIAS PLOTEADAS EN PAPEL OBRA)
- 16-ACTA DE ESTADO DE OBRA (OBRAS EJECUTADAS).
- 17-EN OBRAS UBICADAS EN RUTAS PROVINCIALES/NACIONALES ADJUNTAR VISADO POR VIALIDAD.
- 18-VISADO DE BOMBERO DE LA PROVINCIA DE BS AS (EN EL CASO QUE CORRESPONDA)
- 19-ARCHIVO DIGITAL EN DWF ENVIADO POR EMAIL

#### Permiso de Obra:

- 01-NOTA DIRIGIDA AL INTENDENTE SOLICITANDO PERMISO DE OBRA, FIRMADA POR EL PROPIETARIO Y PROFESIONAL.
- 02-SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA TIPO DECLARACION JURADA, COMPLETADA Y FIRMADA POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA, ANEXO 5.
- 03-ABONO DEL SELLADO/TIMBRADO, REGULADO POR LA ORDENANZA FISCAL IMPOSITIVA.

Para los casos de demolición que supere los 20 m<sup>2</sup> deberá adjuntar:

- Presentación del seguro y cobertura de Responsabilidad Civil de demolición por daños a terceros, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza de N° 5786/19.

Para los casos de una obra nueva, ampliación y modificaciones que superen los 300 m<sup>2</sup> y en todo aquel Proyecto que sea de vivienda multifamiliar con alturas mayores a 4,00 mts a partir de la cota 0.00 y/o más de un nivel de subsuelo. -

- El Propietario de la obra deberá designar una/s empresa constructora, que a su vez la empresa deberá designar un representante técnico, Profesional idóneo y con incumbencia en la materia, según lo normado por la Ordenanza N° 5786/19.
- Presentar el seguro y cobertura de Responsabilidad Civil por daños a terceros, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 5786/19. La empresa constructora o el propietario de la misma tendrá la obligación de contratar el seguro y el Profesional responsable de la obra la obligación de presentarlo

**Cabe aclarar que el permiso de obra, podrá ser tramitado en forma simultánea en el Expediente de aprobación del plano de obra, adjuntando la documentación solicitada para cada caso.**





## ANEXO 5

## SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA

EXPEDIENTE DE OBRA Nº \_\_\_\_\_

PERMISO DE OBRA Nº \_\_\_\_\_

<input type="checkbox"/>	NUEVA	<input type="checkbox"/>	AMPLIACIÓN	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIONES INTERNAS	<input type="checkbox"/>	DEMOLICIÓN
--------------------------	-------	--------------------------	------------	--------------------------	----------------------------	--------------------------	------------

## 1.- DATOS DEL INMUEBLE

CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.	U.F.

FRACC.

CALLE	Nº	LOCALIDAD

## 2.- DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO		
TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA

## 3.- DATOS DEL PROYECTISTA

NOMBRE		
PROFESIÓN	MAT. PROF.	MAT. MUN.
DOMICILIO		
TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA

## 3.- DATOS DEL DIRECTOR DE OBRA

NOMBRE		
PROFESIÓN	MAT. PROF.	MAT. MUN.



DOMICILIO		
TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA

**4.- DATOS DEL CONSTRUCTOR**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO		
TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA

**5.- DATOS DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD E HIGIENE**

NOMBRE		
PROFESIÓN	MAT. PROF.	MAT. MUN.
DOMICILIO		
TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA

**6.- DATOS DEL RESPONSABLE DE LA EXCAVACIÓN**

NOMBRE		
PROFESIÓN	MAT. PROF.	MAT. MUN.
DOMICILIO		
TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA



7.- DATOS DEL RESPONSABLE DE LA DEMOLICIÓN		
NOMBRE		
PROFESIÓN	MAT. PROF.	MAT. MUN.
DOMICILIO		
TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA

10.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	
10.1 DESTINO/S PROYECTADOS	
<input type="checkbox"/>	RESIDENCIAL
<input type="checkbox"/>	COMERCIO
<input type="checkbox"/>	INDUSTRIA
<input type="checkbox"/>	OTROS (especificar)

## 10.2 SUPERFICIES

	m2
DEMOLICIÓN	
MODIFICACIONES INTERNAS	
NUEVA	
F.O.S.	
F.O.T.	

## 10.3 NÚMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

	U
VIVIENDAS	
LOCALES COMERCIALES	
OFICINAS	
INDUSTRIAL	
ESTACIONAMIENTOS	
OTROS (especificar)	



<b>11.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
-----------------------------------

DESIGNACIÓN DEL PROYECTISTA DE OBRA INTERVENIDO POR EL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE	
DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE OBRA INTERVENIDO POR EL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE	
DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONSTRUCTOR INTERVENIDO POR EL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE	
DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD E HIGIENE INTERVENIDO POR EL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE	
CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	

DECRETO N° 0739

Firmado

Dr. Juan José Mussi Intendente Municipal

SOLICITUD DEL PERMISO DE OBRA

Hoja 3 de 3

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Sr. Carlos Eduardo Balar Secretario de Obras Públicas

Cdor. Santiago Castagno Secretario de Economía

ANEXO 6

Berazategui, ..... de ..... de .....

Al Señor Intendente Municipal.....  
De la Ciudad de Berazategui

De mi mayor consideración

Quien suscribe en carácter de Propietario (NOMBRE Y APELLIDO)

.....D.N.I.:.....Con domicilio en  
la Calle..... N°..... de la Ciudad de....., me dirijo a usted a efectos de  
solicitar copia certificada de Plano de Obra, de la Propiedad situada en la  
calle.....N°....., cuya Nomenclatura  
Catastral:  
CIRC.:.....SECC.:.....MANZ/FRACC.:.....PARCELA:.....U.F.....

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Firma del Propietario:

Aclaración:

Teléfono de Contacto:

e-mail:



ANEXO 7

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI – SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION TECNICA Y CONTRALOR DE OBRAS PARTICULARES

- FORMULARIO PARA DENUNCIAS – AÑO..... -

Nº DE DENUCIA: ..... FECHA: .....

- SECTOR A COMPLETAR POR EL DENUNCIANTE -

NOMBRE - APELLIDO: .....

D.N.I/L.C:..... TELEFONO: .....

DOMICILIO:

CALLE.....Nº:.....ENTRE:.....Y.....LOCALIDAD:.....

PLANO DE OBRA APROBADO:

SI	NO
----	----

MOTIVO DE LA DENUNCIA:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

- DATOS DEL DENUNCIADO -

NOMBRE - APELLIDO: .....

DOMICILIO:.....

CALLE.....Nº:.....ENTRE:.....Y.....LOCALIDAD:.....

.....  
FIRMA DEL DENUNCIANTE

.....  
ACLARACION DE FIRMA



SECTOR A COMPLETAR POR EL INSPECTOR				
NOMENCLATURA CATASTRAL				
CIRC.	SECC.	MANZ.	PARCELA	U.F
PLANO DE OBRA APROBADO, EXPEDIENTE N°:				
ACTA DE INFRAC. N°:		ACTA DE COMPROB. N°:		

INFORME TECNICO

FECHA: .....

---



---



---



---



---

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR

ANEXO 8

<p><b>MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI</b></p> <p>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</p> <p>DIRECCION TECNICA Y CONTRALOR DE OBRAS PARTICULARES</p>
---

<p>-FORMULARIO PARA MODIFICACION DE PLANO ORIGINAL - AÑO.....</p>
---

BERAZATEGUI,.....

SR. INTENDENTE MUNICIPAL

S/D.

Por medio de la presente en carácter de propietario y profesional de la obra cuyos planos fueron aprobados bajo Exp. N° \_\_\_\_/\_\_\_\_, solicitamos poder realizar la corrección del original de acuerdo a la presente nota de pedido.

Como profesional actuante asumo la absoluta responsabilidad que la obra en su totalidad se encuentra bajo las normativas vigentes (Ord. 2412/92, Ley 8912/79), declarando que las únicas modificaciones que se encuentran son las citadas a continuación.

Sin otro particular saludo atentamente.



DESCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES A EFECTUARSE

⊕ DATOS DEL PROPIETARIO

APELLIDO, NOMBRE: .....

FIRMA: .....

⊕ DATOS DEL PROFESIONAL

APELLIDO, NOMBRE: .....

MATRICULA MUNICIPAL: ..... MATRICULA PROVINCIAL: .....

FIRMA: .....

ESTA DIRECCION INFORMA QUE LA MODIFICACION HA SIDO: .....

FECHA: ...../...../.....

OBSERVACION: .....

FECHA DE RETIRO DEL ORIGINAL: ...../...../.....

FIRMA DE LA DIRECCION

CROQUIS GRAFICO DE PLANTA, CORTE Y VISTA, INDICANDO LAS MODIFICACIONES A EFECTUARSE.



ANEXO 9

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION TECNICA Y CONTRALOR DE OBRAS PARTICULARES

SOLICITUD DE INSPECCION FINAL

Berazategui, ..... de ..... 2 .....

Por haber dado termino a las obras proyectadas, de acuerdo a las reglas de arte en un todo con las indicaciones que figuran en los respectivos planos aprobados, registrado bajo el expediente N° ...../.....el abajo firmante, constructor y/o propietario de la misma, solicita se le otorgue previa inspección, el **CERTIFICADO DE INSPECCION FINAL** de la obra ubicada en Calle..... N°.....Localidad.....

NOMENCLATURA CATASTRAL				
CIRC.	SECC.	MANZ.	PARCELA	U.F

.....  
FIRMA DEL PROFESIONA

.....  
FIRMA DEL PROPIETARIO

.....  
ACLARACION

.....  
ACLARACION

TEL: .....

TEL: .....

---



---

Berazategui, ..... de ..... 2 .....

En las fecha se hace entrega al solicitante el CERTIFICADO DE INSPECCION FINAL de la obra de referencia, que corre agregado a fs. ....

.....  
SOLICITANTE

.....  
PERSONAL AUTORIZADO





EXPEDIENTE N° 4011-12662/2020

DECRETO N° 740/2020

VISTO la Resolución N°30/2020 emitida por la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires sobre protocolos, pautas y recomendaciones para todo tipo de transporte; y

CONSIDERANDO

Que, el día 11 de marzo del corriente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia; Que, por ello el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -en consonancia con su homónimo de Nación- evaluó la situación epidemiológica del Coronavirus (COVID-19), concluyendo que el mismo presenta un carácter dinámico, recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general; Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo; Que asimismo, en dicho acto administrativo, se encomendó dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad; Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” de las personas que habitan en la República Argentina o que estén en él en forma temporaria desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (COVID-19) y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas; Que, posteriormente, se dictaron los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020 y N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, por los que se prorrogó, en la actualidad, la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive; Que, el Ministerio de Transporte de la Nación dictó la Resolución N° 71 de fecha 20 de marzo de 2020 por la que se establecieron mayores limitaciones a la circulación de pasajeros en servicios de transporte automotor y ferroviario sometidos a Jurisdicción Nacional y la Resolución N° 73/2020 por la cual dispuso pro-longar tanto la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros como el esquema de prestación limitada de los servicios de transporte urbano y suburbano de pasajeros, las que fueron replicadas en jurisdicción provincial por medio de las Resoluciones N° RESO-2020-20-GDEBASSTRANSPMIYSPGP, RESO-2020-21-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, RESO-2020-22-GDEBASSTRANSPMIYSPGP y N° RESO-2020-23-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP; Que por su parte, el Gobierno provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial (Decreto N° 165/2020, Decreto N° 177/2020, Decreto N° 180/2020, Decreto N° 203/2020, Decreto N° 255/2020); Que así las cosas, la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires emitió la Resolución referida en el visto del presente Decreto, estableciendo protocolos, pautas y recomendaciones para todo tipo de transporte; Que en el artículo 6° de dicha Resolución se aprueban las “RECOMENDACIONES PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOVEHÍCULOS PARTICULARES” las cuales como anexo forman parte integrante de dicha Resolución; Que así las cosas, dicho anexo determina que: RECOMENDACIONES PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOVEHÍCULOS PARTICULARES 1) VEHÍCULOS PARTICULARES • Se deberá mantener la higiene estricta del interior de vehículo (sin residuos orgánicos ni inorgánicos). • Se deberá limpiar el volante con desinfectantes frecuentemente. • Todas las personas que viajen dentro del vehículo deberán hacerlo con elementos de protección que cubran nariz y boca. • El vehículo deberá circular con ventanillas abiertas y, de no ser posible, con el equipo de aire acondicionado en formato ventilación. • La documentación personal, del vehículo y el permiso de circulación deberán estar en óptimas condiciones, al alcance de la mano e higienizados para ser exhibidos con rapidez. 2) MOTOVEHÍCULOS • Sólo se permite la circulación con una persona, no estando permitido trasladar acompañantes. • Se establece la utilización del casco cerrado. • Se deberá desinfectar el manillar de la moto. • La documentación personal, del vehículo y el permiso de circulación deberán estar en óptimas condiciones, al alcance de la mano e higienizados para ser exhibidos con rapidez. Que es voluntad de esta Gestión Municipal propender a la adopción de todas las medidas que sean beneficiosas para la salud e integridad físicas de los vecinos y vecinas de Berazategui, adhiriendo a la convocatoria efectuada por la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en su Resolución, para que todos los municipios adhieran al plan propuesto, a fin de unificar criterios de prevención en toda la Provincia; Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 107, 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 con sus modificatorias vigentes); Por ello, seguidamente uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: ADHIERASE a la Resolución N°30/2020 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en relación a las RECOMENDACIONES PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOVEHÍCULOS PARTICULARES aprobadas en su artículo 6°.

ARTICULO 2°: DISPONGASE que aquellos vehículos particulares que circulen dentro del ámbito geográfico del partido de Berazategui deberán: • mantener la higiene estricta del interior de vehículo (sin residuos orgánicos ni inorgánicos). • limpiar el volante con desinfectantes frecuentemente. • Todas las personas que viajen dentro del vehículo deberán hacerlo con elementos de protección que cubran nariz y boca. • El vehículo deberá circular con ventanillas abiertas y, de no ser posible, con el equipo de aire acondicionado en formato ventilación. • La documentación personal, del vehículo y el permiso de circulación deberán estar en óptimas condiciones, al alcance de la mano e higienizados para ser exhibidos con rapidez.

ARTÍCULO 3°: DISPONGASE para aquellos motovehículos, que circulen dentro del ámbito geográfico del partido de Berazategui que: • Sólo se permitirá la circulación con una persona, no estando permitido trasladar acompañantes. • Se establece la utilización del casco cerrado. • Se deberá desinfectar el manillar de la moto. • La documentación personal, del vehículo y el permiso de circulación deberán estar en óptimas condiciones, al alcance de la mano e higienizados para ser exhibidos con rapidez.



ARTÍCULO 4º: ENTIENDASE que la medida dispuesta por el artículo precedente resultará aplicable y extensiva a todas las categorías de motovehículos estipulada por la ley de tránsito 13.927, Ley Provincial 24449 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º:El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Seguridad.

ARTICULO 6º:Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

---

DECRETO N°741/2020

Regístrese el reconocimiento Municipal de la Organización No Gubernamental denominada Obispado de Quilmes sito en la calle 620 N° 2155 de la Localidad de El Pato.

EXPEDIENTE N° 4011-12920/2020

---

DECRETO N° 744/2020

Otorgar un Subsidio con cargo de rendición de cuentas al Obispado de Quilmes.

EXPEDIENTE N° 4011-12925/2020

---

DECRETO N°745 /2020

Adhesión al Decreto N° 498/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

---

DECRETO N° 746/2020

Adhesión a la Resolución N° 260/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

---

DECRETO N°747 /2020

Autorízase el funcionamiento de la firma ELSESSER MARCELO DANIEL, sujeto al estricto cumplimiento del protocolo de Higiene y Seguridad de Emergencia Sanitaria COVID-19 que integra el ANEXO I del Decreto N°459 - Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional, debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la autorización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes y a la restricción del uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento 50% de su capacidad.

---

DECRETO N° 748/2020

Autorízase el funcionamiento de la firma ALTAMIRANDA CARLOS ALBERTO, sujeto al estricto cumplimiento de Protocolo de Higiene y Seguridad de Emergencia Sanitaria COVID - 19 que integra el ANEXO I del Decreto N° 459/2020 - Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional- debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes y a la restricción del uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento ( 50%) de su capacidad.

---

DECRETO N° 749/2020

Autorízase el funcionamiento de la firma CARAVAGGIO ALEJANDRO- CARAVAGGIO SILVANA -CARAVAGGIO JUAN CARLOS , sujeto al estricto cumplimiento de Protocolo de Higiene y Seguridad de Emergencia Sanitaria COVID - 19 que integra el ANEXO I del Decreto N° 459/2020 - Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional- debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes y a la restricción del uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento ( 50%) de su capacidad

---

DECRETO N°750/2020

Autorízase el funcionamiento de la firma ERGOS S.A, sujeto al estricto cumplimiento de Protocolo de Higiene y Seguridad de Emergencia Sanitaria COVID - 19 que integra el ANEXO I del Decreto N° 459/2020 - Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional- debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes y a la restricción del uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento ( 50%) de su capacidad

---

DECRETO N°751/2020

Autorízase el funcionamiento de la firma OVNISA S.A , sujeto al estricto cumplimiento de Protocolo de Higiene y Seguridad de Emergencia Sanitaria COVID - 19 que integra el ANEXO I del Decreto N° 459/2020 - Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional- debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes y a la restricción del uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento ( 50%) de su capacidad

---

DECRETO N°752/2020

VISTO la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24.240, el Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios Ley 13.133, el Decreto 1610/96 que la reglamenta, la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo N°267; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo establece los lineamientos generales requeridos para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia jurídica; regulando el procedimiento para obtener una decisión o una prestación de la administración municipal. Que asimismo dicha Ordenanza General establece los recaudos que deberán ser tenidos en cuenta al momento de efectuar la presentación de escritos, los actos que deben ser notificados, los medios de notificación de éstos, así como el contenido de las notificaciones; Qué asimismo, el Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, define en su Capítulo IV, el procedimiento administrativo para la iniciación de oficio y por denuncia de las actuaciones Municipales por infracciones a la Ley de Defensa del Consumidor. Que sin perjuicio de ello, las circunstancias de contexto actuales referentes al aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente motivado en la Pandemia de COVID-19, ponen de resalto la necesidad de articular medios necesarios y suficientes a fin de



dar contención a la demanda de atención, tratamiento y resolución de denuncias de usuarios y consumidores que asiduamente concurren (en circunstancias normales) a la Oficina Municipal de Información al Consumidor en búsqueda de auxilio para dirimir conflictos suscitados respecto de la adquisición o utilización en forma gratuita u onerosa de bienes o servicios. Que así las cosas, deviene menester articular nuevos medios y sistemas de acceso a la Administración Pública garantizando el servicio de forma tal que el ciudadano pueda continuar denunciando y obteniendo tratamiento, despacho y resolución al respecto, implementando para ello la tramitación de los expedientes de la OMIC mediante un sistema de notificaciones por medios electrónicos. Que en dicho sentido deviene necesario orientar la administración al servicio de los ciudadanos, a través de una gestión transparente y de canales efectivos de participación y control ciudadano y promover e introducir el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad, incorporando sistemas de comunicación, recepción de documentación, peticiones, denuncias, reclamos que se desarrolle sobre la base de tecnologías. Que en línea con ello debe también regularse la utilización e incorporación a los trámites y expedientes administrativos, de documentos electrónicos anexos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, domicilios electrónicos constituidos, poderes, etc., dando a la recepción e incorporación de dichas piezas electrónicas, la misma eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha del presente Decreto. Que en este entendimiento, la adhesión al régimen que se regula, será de forma voluntaria por los interesados; suscribiendo a tales efectos los pertinentes formularios de adhesión voluntaria a dicho sistema. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el sistema de notificación electrónica vía e-mail de la oficina municipal de información al consumidor (OMIC), el que resultará aplicable para la notificación de aquellos actos previstos en la Ley Nacional De Defensa del Consumidor N° 24.240, el Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios Ley 13.133, el Decreto 1610/96 que la reglamenta, todo de conformidad a las previsiones contenidas en la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo N°267.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE que el sistema aprobado por el Artículo 1º, será de adhesión voluntaria para las personas humanas y jurídicas que formasen parte de los procedimientos correspondientes al giro interno de la oficina municipal de información al consumidor (OMIC).

ARTICULO 3º: APRUÉBASE el formulario de adhesión voluntaria al sistema de notificaciones electrónicas vía e-mail, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 4º: ESTABLÉCESE que el sistema aprobado por el Artículo 1º podrá emplearse no solo a fin de realizar notificaciones que sean necesarias en el marco de los trámites, sino también a efectos de recibir e incorporar documentación, peticiones, denuncias, reclamos, documentos electrónicos anexos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, constituir o denunciar cambios de domicilios electrónicos, acompañar poderes, y toda otra diligencia administrativa que interese al proceso en curso, dando a la recepción e incorporación de dichas piezas electrónicas, la misma eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha del presente Decreto.

Sin perjuicio de ello, la OMIC podrá requerir la presentación de los documentos originales que hubieran sido presentados en forma digital, cuando lo considere necesario para la resolución de la causa.

ARTICULO 5º: La notificación se considerará perfeccionada pasadas 24 hs. hábiles administrativas a contar desde la fecha de remisión del correo electrónico. OMIC considerará al “adherente” en calidad de “notificado” cuando enviado que fuera el correo electrónico pertinente, la plataforma reporte dos (2) acuses negativos de recepción del mismo.

ARTICULO 6º: Con el fin de acreditar la existencia y materialidad de la notificación y/o documentación, la misma será impresa y certificada en copias por el responsable a cargo de la oficina, para luego ser agregada al Legajo o Expediente pertinente.

ARTICULO 7º: El sistema de notificación electrónica vía e-mail no es único ni excluyente. La oficina municipal de información al consumidor, así como también los usuarios, consumidores, comerciantes, empresas prestatarias y proveedores podrá continuar realizando los actos procesales definidos por el Artículo 4º, sobre base documental, por carta certificada con aviso de recepción, o cualquier otra modalidad física y presencial admitida a dichos efectos.

ARTICULO 8º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Asesor Letrado.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Anexo I

Formulario adhesión voluntaria notificaciones electrónicas

Quien suscribe al pie declara libre y voluntariamente, en calidad de «Adherente» al sistema de notificación electrónica vía e-mail de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) su compromiso de constituir y actualizar el domicilio electrónico, y acepta en todos sus términos las condiciones de la modalidad de notificación según se establece en las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

Primera: que el «Adherente» manifiesta su voluntad de adherir al sistema de notificación electrónica vía e-mail de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), habiendo tomado conocimiento del Decreto emitido al respecto por el Intendente Municipal \_\_\_\_\_

Segunda: el Adherente fija una dirección de e-mail denunciándola en el presente documento como domicilio electrónico constituido a los fines de emitir y recibir las comunicaciones procesales definidas por el Artículo 4º del Decreto N°752/2020.—



Tercera: el «Adherente» manifiesta que dicho domicilio electrónico será para su exclusiva utilización, quien se constituye en responsable de su uso y guardián de la información y documentación que al mismo le sea enviada por la OMIC, asumiendo las consecuencias de su divulgación a terceros y liberando de toda responsabilidad que de ello derive al Municipio de Berazategui.-

Cuarta: OMIC considerará al «Adherente» en calidad de «notificado» pasadas 24 hs hábiles administrativas a contar desde la fecha de remisión del correo electrónico. Cuando enviado que fuera el correo electrónico pertinente, la plataforma reporte dos (2) acuses negativos de recepción del mismo, también se dará por notificado.-

Quinta: el «Adherente» acepta que se le envíen a su domicilio electrónico constituido, todas las notificaciones de los procedimientos administrativos en los que sea parte teniéndolas como válidas y plenamente eficaces, asumiendo el compromiso de revisar periódicamente la casilla de correo electrónico constituida a tales efectos.-

Sexta: el «Adherente» podrá dejar sin efecto su adhesión al servicio de notificaciones electrónicas en cualquier momento. Para ello deberá manifestar su decisión por escrito ante la OMIC. La baja del servicio de notificaciones electrónicas se producirá pasadas las 24 hs. de la presentación.-

Séptima: el «Adherente» renuncia expresamente a oponer en sede administrativa o judicial defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa en los actos administrativos, notificaciones y documentos electrónicos en general que la OMIC envíe al «Adherente» por el sistema de notificaciones.-

Octava: a los fines establecidos por el presente, el sr/a ..... , titular de DNI ..... , por parte de la empresa/proveedor ..... , CUIT ..... , constituye domicilio electrónico en .....@..... ,

En prueba de conformidad el adherente suscribe el presente con firma ológrafa, remitiendo el formulario en formato «PDF» escaneado y digitalizado, a fin de ser incorporado al registro de firmas digitales de esta OMIC.

#### DECRETO N°753/2020

Desestimar Solicitud de Reconsideración en cuanto a la adecuación del Proyecto de Instalación de Estructura de Soporte Pasiva e Instalaciones Complementarias a la Empresa Telecom Argentina S.A ubicado en Nomenclatura Catastral Circ.VI. Sección H. Fracción 1 Parcela 1a, Partido de Berazategui.

Rechazar solicitud de Factibilidad de la Empresa Telecom Argentina S.A, con respecto al proyecto analizado bajo Nomenclatura Catastral Circ.VI. Sección H. Fracción: 1 Parcela 1a Partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-12075/2020

#### DECRETO N°754/2020

AUTORIZASE el funcionamiento de las actividades profesionales que a continuación:

1. Servicios Inmobiliarios y Martilleros
2. Servicios Jurídicos
3. Servicios Notariales
4. Servicios de Contaduría y auditoría
5. Servicio de Arquitectura e Ingeniería
6. Servicio de Kinesiología
7. Servicio de Fonoaudiología
8. Servicio de Psicología

Dichas actividades se registrarán por los Protocolos aprobados por las autoridades competentes.

#### DECRETO N° 755 /2020

Autorizase el funcionamiento de la firma MINIMAX ARGENTINA S.A , sujeto al estricto cumplimiento de Protocolo de Higiene y Seguridad de Emergencia Sanitaria COVID - 19 que integra el ANEXO I del Decreto N° 459/2020 - Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional- debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes y a la restricción del uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento ( 50%) de su capacidad.

#### DECRETO N°757 /2020

Promulgase la Ordenanza N° 5843, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de Junio de 2020 referente: Sol. Circulación de Unidades Móviles de transportes de pasajeros por el trazado Lindante a los Countries y Barrios Cerrados de Hudson.

EXPEDIENTE N° 5207- HCD-2020

#### DECRETO N°758 /2020

Otorgar Subsidio con cargo de rendición de cuentas al Grupo Scout Argentino Distrito D.1.

EXPEDIENTE N° 4011- 12930/2020

#### DECRETO N°759/2020

Eximiese del 100% a los integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios Personal retirado con veinticinco años de servicios y esposas de Bomberos fallecidos del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y mantenimiento Comunal de Espacios (Cap.I), y Servicios Sanitarios (Cap.XIX) por el año 2020.



EXPEDIENTE N° 4011-12754/2020

DECRETO N°760/2020

VISTO la situación de Emergencia Pública Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al Coronavirus COVID-19; y

**CONSIDERANDO**

Que a raíz de la emergencia sanitaria y a los fines de evitar el contagio del virus Covid-19 se prohibió el desarrollo de toda actividad que implique contacto social. Que dicha decisión tuvo impacto directo sobre la economía de los productores culturales de Berazategui, dado que se vieron imposibilitados de desarrollar sus actividades. Que en virtud de ello La Municipalidad se ve ante la necesidad de implementar acciones e iniciativas de fomento desde el sector público para reconocer y promover las prácticas de los diferentes agentes del arte y la cultura del ámbito privado. Que por ello el Municipio dispondrá de un espacio en su página web a los fines de que los productores culturales de Berazategui den a conocer sus bienes y servicios, y al mismo tiempo, establecer canales de comunicación directa con el público que desee consumir esos servicios y/o productos. Que el mismo será destinado a los fines de difundir digitalmente la participación el desarrollo de diversas actividades relacionadas a creaciones y realizaciones de los productores independientes del Partido.

Que los interesados podrán adherirse prestando conformidad a las bases y condiciones publicadas en la plataforma web; las mismas conforman el Anexo I del presente Decreto y será requisito para participar, que sean personas físicas, mayores de 18 años, que estudien, trabajen, residan o estén vinculados activamente al campo cultural en el Partido de Berazategui. Que dicha actividad se llevará a cabo mediante la publicación de una cartelera de actividades para facilitar el acceso a las producciones artísticas on line, con los detalles de ingreso y costos, en caso de ser necesario. Que el espacio será creado con la perspectiva de fomentar acciones colaborativas entre el municipio y los sectores independientes de la música, artes escénicas, editoriales, artes visuales, artesanos y audiovisual. Que el mismo permitirá a los productores independientes presentar la oferta de capacitaciones on line compartido con las iniciativas del estado Municipal, Provincial y Nacional. Que dicha vinculación es a modo gratuito y solidario por lo que el productor no recibirá remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna, por parte de la Municipalidad de Berazategui, como así tampoco ninguna promesa de relación laboral y/o contractual presente ni futura, no importando dicha vinculación ninguna relación con el Municipio. Que respecto a lo producido, los participantes autorizan a la Municipalidad de Berazategui a utilizar sin cargo ni costo -durante el periodo de diez (10) años- y para cualquier finalidad institucional y/o difusiva todo el material e información que hayan brindado, incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas a cabo durante esta iniciativa, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero sin limitarse a, material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios, revistas, vía pública, internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Que la vinculación de las partes, se da en un ámbito colaborativo como parte de las acciones de fomento cultural llevadas adelante por el Municipio, en virtud de ello la vinculación no implica el derecho de remuneración previsto en el artículo 56 de la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual, como así tampoco otro derecho sobre producciones artísticas que se encuentren contenidos en Derechos de Autor. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

ARTICULO 1°: CREAR la plataforma “Berazategui Creativa”, un servicio de difusión administrado por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui, en el marco de los nuevos modelos de producción y consumos culturales digitales.

ARTICULO 2°: Podrán participar de la misma los ciudadanos interesados que cumplan los requisitos y adhieran a las Bases y Condiciones que conforman el Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 3°: La vinculación entre las partes en el marco de Berazategui Creativa, no implicará la existencia de relación de empleo, ni relación de trabajo de ninguna naturaleza, el productor cultural independiente no recibirá remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna, como así tampoco ninguna promesa de relación laboral y/o contractual presente ni futura, como así tampoco responsabilidad o injerencia en los contenidos difundidos, ni aranceles requeridos, en caso de que los hubiera.

ARTICULO 4°: Los participantes que ingresen a “Berazategui Creativa”, podrán manifestar en cualquier momento su decisión de cesar en la actividad que desarrollen, pudiendo asimismo las autoridades municipales disponer el cese sin necesidad de invocación de causa.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y el Señor Secretario de Cultura y Educación.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**ANEXO I****BASES Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE BERAZATEGUI CREATIVA**

La Municipalidad de Berazategui, a través de la Secretaría de Cultura y Educación, el ORGANIZADOR, pone en marcha la plataforma virtual “Berazategui Creativa”, en adelante BC, con el propósito de generar una política de fomento al sector independiente de la producción cultural local motivados por la emergencia sanitaria que atraviesa el país aunque con la intención de sostenerla mientras lo considere oportuno.

**1 – OBJETO**

La plataforma “Berazategui Creativa” administrada por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui es un servicio de difusión destinado a ampliar los alcances y los públicos que surgen en el marco de los nuevos modelos de creación, producción y consumo cultural vinculados a los sectores musical, audiovisual, editorial, artes escénicas, diseño, artes visuales, artesanías y prestadores de bienes y servicios culturales conexos.



## 2 - DESTINATARIOS

Las personas que deseen participar deberán ser mayores de 18 años, estudiar, trabajar o residir en el partido de Berazategui e integrar el Registro de Artistas y Productores Culturales locales.

## 3- RESPONSABILIDADES PARA LA OPERATORIA

La aceptación de las Bases y Condiciones y el envío del formulario implican la adhesión al programa; los datos declarados por los participantes se tendrán como veraces, en caso de que los mismos sean falseados total o parcialmente, serán pasibles de recibir las penalidades que determine la ley.

Los perfiles y/o proyectos serán evaluados para su admisión, no obstante ello, las producciones que sean dinámicas deberán presentar su propuesta con 15 días de anticipación al mail [berazateguicreativa@culturaberazategui.gov.ar](mailto:berazateguicreativa@culturaberazategui.gov.ar) y la Comisión de Admisión será la encargada de su evaluación dando respuesta en un plazo máximo de 5 días.

En el caso de que los productores sufrieran imposibilidades de cumplir con las acciones admitidas se comprometen a informar con la mayor brevedad posible mediante el correo electrónico constituido a los administradores de la plataforma y a comunicar en sus medios de comunicación la cancelación de la actividad.

El productor independiente que participa de BC se compromete a respetar las pautas establecidas siendo único y exclusivo responsable de cualquier reclamo por parte de los usuarios.

## 4 - CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para formar parte de esta iniciativa deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar inscripto en el Registro de Artistas y Productores Culturales de Berazategui (<http://www.berazategui.gov.ar/cultura/areas/industrias-creativas/registro-de-artistas-y-productores>)
- Contar con productos y/o producciones activas y demostrables, únicamente relacionados al sector al que pertenece.
- Contar con canales de comunicación (redes sociales, plataformas de difusión, etc) que permitan una efectiva interacción con el usuario que lo visita.
- Disponer para la participación dinámica de todos los elementos técnicos necesarios que aseguren la calidad de sus propuestas (cámara web, conexión de internet, teléfono inteligente, etc)
- Asegurar que los contenidos de los canales y/o plataformas utilizados por el productor para el desarrollo de su propuesta estén en total relación con la actividad del sector del que forma parte.
- Aceptar la difusión pública de los datos personales, profesionales y contenidos consignados en el formulario de inscripción de BERAZATEGUI CREATIVA.

## 4- CONDICIONES DE ADMISIÓN

La Comisión de Admisión para la participación en la plataforma BC evaluará las propuestas presentadas por los creadores y realizadores culturales, las mismas deberán cumplir pautas positivas y de calidad, que promuevan conductas y vínculos sociales favorables, que no atenten contra la convivencia social, la moral y las buenas costumbres de la ámbito social en el que se desarrollan y que se ajusten al estricto respeto de las leyes nacionales que los rigen, absteniéndose de brindar contenidos xenofobos, racistas, de violencia, de ciber odio o intolerancia.

## 5 - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los PARTICIPANTES de la plataforma BC deciden de manera libre e informada participar y formar parte de la presente iniciativa, de manera gratuita, sin esperar otra contraprestación que la manifiesta en las bases por parte del Municipio.

El ORGANIZADOR no se encuentra obligado por ningún tipo relación contractual o de consumo con los PARTICIPANTES. En este sentido, los productores, manifiestan que no tienen ninguna expectativa ni promesa de ser contratados ni como personal de planta permanente o transitoria, ni como consultores o asesores por honorarios, ni a través de ninguna otra modalidad contractual.

Los Productores culturales independientes eximen expresamente al ORGANIZADOR de toda responsabilidad ocasionada por cualquier daño o perjuicio sufrido por estos, proveniente del caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no resultare imputable en forma directa o indirecta.

Éstos además serán los únicos responsables ante los usuarios consumidores por los daños y/o perjuicios que ocasionarán como consecuencia de falsear datos en el formulario, o alterar con sus contenidos la convivencia social.

El Municipio declina cualquier tipo de responsabilidad sobre la actividad propuesta, así como sobre las personas participantes en la actividad y las imágenes que se deriven.

Los administradores de la plataforma BC tendrán autoridad para resolver cualquier circunstancia que no esté contemplada en los términos de éstas bases y condiciones.

## 6 - DATOS PERSONALES

Los datos suministrados por los participantes se encontrarán amparados por la Ley Nacional N°25.326 de Protección de Datos Personales.

## 7 - ACEPTACIÓN

La Comisión de Admisión notificará a los productores su aceptación para participar de BC dando de hecho el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en los presentes TÉRMINOS, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudiera realizar el ORGANIZADOR y sobre cualquier cuestión prevista o no prevista en ellos, no generando ello ningún reclamo, derecho indemnizatorio ni expectativa económica.

## 8 - DERECHO DE USO DE IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL Ley Nacional N° 11.723

Los PARTICIPANTES autorizan a la Municipalidad de Berazategui a utilizar sin cargo ni costo -durante el periodo de diez (10) años- y



para cualquier finalidad institucional y/o difusiva todo el material e información que hayan brindado, incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas a cabo durante esta iniciativa, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero sin limitarse a, material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios, revistas, vía pública, internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el artículo 56 de la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual y todo otro derecho sobre producciones artísticas que se encuentren contenidos en Derechos de Autor.

#### 9 - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los PARTICIPANTES se comprometen a arbitrar los medios necesarios para solucionar amigablemente con el ORGANIZADOR las diferencias que se pudieran presentar en el marco de la presente vinculación.

De no ser ello posible se someten a la competencia de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles.

A los efectos de toda notificación judicial el ORGANIZADOR, constituye domicilio en la Municipalidad de Berazategui, Av. 14 N°3111 y el Participante en el domicilio declarado en las presentes Bases y Condiciones.

#### DECRETO N°761/2020

Prorrogase hasta el 31 de Julio de 2020, el plazo para el vencimiento de la cuota 4 de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública ( Artículo 1° inciso a).- Prorrogase hasta el 28 de Agosto de 2020, el plazo para el Vencimiento de la cuota 4 de la Tasa por Servicios Sanitarios ( Artículo 1° inciso b).

#### DECRETO N°762/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5851, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Junio de 2020, referente Convenio de Acuerdo Social de Abastecimiento - Decreto.

EXPEDIENTE N° 4011-12795/2020

#### DECRETO N°763/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5847, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Junio de 2020, referente Licitación Pública - Objeto " Compra y Reparación de Cubiertas para Flota Rodante Pesada"

EXPEDIENTE N° 4011-12609/2020

#### DECRETO N°765/2020

Apruebase la Licitación Privada N° 34/2020, Adjudicase la Licitación privada N° 34/2020 " Compra de Indumentaria de Trabajo destinada al programa Berazategui Recicla 2020 a la firma Melenzane S.A el Ítem 1 y a la firma L y H S.A los ítems 2 y 3.

EXPEDIENTE N° 4011-12564/2020

#### DECRETO N°766/2020

Exímase al Sr. Tricinella Gerardo del 100% del pago de Impuesto del Pago de los Automotores periodo fiscal 2020

EXPEDIENTE N° 4011-12704/2020

#### DECRETO N°767 /2020

Autorizase el funcionamiento de la firma DALPRA ORLANDO , sujeto al estricto cumplimiento de Protocolo de Higiene y Seguridad de Emergencia Sanitaria COVID - 19 que integra el ANEXO I del Decreto N° 459/2020 - Protocolos Autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional- debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes y a la restricción del uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento ( 50%) de su capacidad.

#### DECRETO N°768/2020

Apruebase la Licitación Pública N° 17/2020, Adjudicase la Licitación Publica N° 17/2020 " Compra y Reparación de Cubiertas para Flota Rodante Pesada" a la firma Juan o Juan S.A.

EXPEDIENTE N° 4011-12609/2020

#### DECRETO N°769/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5848, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Junio de 2020 referente " Compra de materiales y Accesorios para realizar el mantenimiento y reparación del servicio de agua del Partido de Berazategui"

EXPEDIENTE N° 4011-12579/2020

#### DECRETO N°770/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5849, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Junio de 2020, referente a Licitación Privada N° 29/2020 "compra de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos para la Clínica Veterinaria Municipal."

EXPEDIENTE N° 4011-12256/2020

#### DECRETO N°771/2020

Promulgase la Ordenanza N°5850, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Junio de 2020, referente Licitación Pública N° 01/2020 " Compra de insumos Descartables para abastecer a 31 C.A.P.S, Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo (Fondos Afectados al programa SUMAR , cubre necesidades por 6 meses)



---

EXPEDIENTE N° 4011-11158/2020

---

DECRETO N°772/2020

Apruébase la Licitación Privada N°30/2020, Adjudicase la Licitación Privada N° 30/2020 " Compra de Materiales y Accesorios para realizar el mantenimiento y reparación del Servicio de agua, dentro del Partido de Berazategui" a la firma Redisan S.R.L los ítems 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 a la firma Servicios Urbanos Lanús S.A.P.E.M los ítems 14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26.

EXPEDIENTE N° 4011-12579/2020

---

DECRETO N°773/2020

Apruébase la Licitación Privada N° 29/2020, Adjudicase la Licitación Privada N° 29/2020 " Compra de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos para la Clínica Veterinaria Municipal a la firma Arana Diego Germán los ítems 1,2,11 y 13, a la firma Kronen Veterinary Supplier S.A los ítems 3,4,5,6,7,8(alt),9,10( alt),12,14,16,17, 18, y 19. y a la firma Hollen AG Ltda S.R.L el ítem 15.

EXPEDIENTE N° 4011-12256/2020

---

DECRETO N°777/2020

Apruebase la Licitación Privada N°35/2020. Adjudicase a la firma "Oscar Scorza Equipos y Servicios SRL" la Licitación Privada N°35/2020 para el objeto: "Compra de repuestos equipo compactador, barredoras y chipeadora Bandit Beast 2680"

EXPEDIENTE N° 4011-12696/2020

---

DECRETO N°778/2020

Exímase al Sr. Parra Julio Víctor del 100% del pago de Impuestos a los Automotores periodo fiscal 2020

EXPEDIENTE N° 4011-12831/2020

---

DECRETO N°779/2020

Exímase al Sr. Piedra Ricardo Horacio del 100% del pago del Impuesto de Automotores periodo fiscal 2020

EXPEDIENTE N° 4011-12868/2020

---

## - RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 058/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 34/2020 para el objeto "Compra de Indumentaria de Trabajo destinada al Programa Berazategui Recicla 2020"

Expediente N° 4011-12564/2020

---

RESOLUCION N° 059/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°20/2020 para el objeto " Contratación de un Servicio de análisis Microbiológicos y Físico Químico de Pozos de extracción de Agua Subterránea y de Red de distribución, para el cumplimiento de la Ley N° 11.820 y sus anexos, normas de calidad para el agua potable durante 6 meses.

Expediente N° 4011-12804/2020

---

RESOLUCION N° 060/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 35/2020 para el objeto "Compra de Respuestas de Equipo Compactador Barredora y Chipeadora Bandit Beast 2680"

Expediente N° 4011-12696/2020

---

RESOLUCION N° 061/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 37/2020 para el objeto "Compra de Insumos y Respuestos Eléctricos para Flota Rodante Pesada"

Expediente N° 4011-12748/2020

---

RESOLUCION N° 062/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 36/2020, para el objeto " Compra de Insumos descartables y Medicamentos para abastecer a 31 C.A.P.S, Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo y Clínica Veterinaria Municipal".

Expediente N° 4011-12840/2020

---

RESOLUCION N° 063/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, Llámese a Licitación Pública N° 21/2020, para el objeto " Alquiler de Camiones, Bateas y Maquina Vial, por 5 meses."

Expediente N° 4011-12886/2020

---